BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5340

Viedma, 26 de Marzo de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 20 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 20)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 161

Viedma, 9 de Marzo de 2015.

Visto: El Expediente N° 88949-SH-2015 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial Nº 5.027, el Decreto Provincial N° 55/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3º de la Ley 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de .Áreas Hidroearburiferas Rionegrinas;

Que en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 5.027 se establece que de los fondos recibidos en concepto de Bono Fijo que le corresponda, el Poder Ejecutivo afectará no menos del 10% y hasta el 15% con el objeto de cancelar las deudas que en favor de los municipios productores de hidrocarburos se han devengado respecto de la aplicación de los Artículos 3° y 17° de la Ley Provincial N N° 1946. durante los períodos comprendidos entre los años 1984 y 2003, 2004 a junio de 2012 respectivamente;

Que la distribución de los fondos percibidos, destinados a la cancelación de las deudas reseñadas, se realizará entre los municipios en forma proporcional a las acreencias que cada uno mantenga con la provincia;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburiferas. serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 6 de febrero del año 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la Localidad de General Roca, Doctor Martin Soria, firmaron un acuerdo mediante el cual la PROVINCIA reconoce y el MUNICIPIO acepta, una deuda en favor de éste ultimo por la suma de Tres Millones Setenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos con 8 Centavos ($ 3.079.339,08), enmarcada en la aplicación de los Artículos 3° y 17° de la Ley N N° 1.946, producida durante los períodos comprendidos entre los años 1984 y 2003, 2004 a Junio de 2.012 respectivamente:

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00875-15;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de General Roca, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de General Roca (CUIT N° 30-99906870-3) la suma de Tres Millones Setenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos con Ocho Centavos ($ 3.079.339.08), con cargo a la Cuenta N° 900002663 -Ley N° 4818 Artículo 6° Distribución Municipios-, los cuales serán imputados a la Jurisdicción 38, Programa 80 Actividad 03, Partida 767, Código de Recurso 12436.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Senor Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– A. Palmieri.

———

ACUERDO LEY Q N° 4818 Y MODIFICATORIAS

En la ciudad de Allen, a los 6 días del mes de febrero del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneek y el Ministro de Economía de la Provincia, Contador Alejandro Palmieri, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de General Roca, en adelante EL MUNICIPIO PRODUCTOR, representado por el Sr. Intendente Municipal, Doctor Martín Soria, quienes vienen a suscribir el presente ACUERDO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que mediante firma de acta el 24 de noviembre de 2010, en la Ciudad de Allen se reunió la Comisión de la Ley Provincial N N° 4.545, participando en representación de EL MUNICIPIO PRODUCTOR el Secretario de Hacienda Contador Alejandro Palmieri, quien aprobara un saldo a favor del Municipio por el período 01/0112004 al 31/10/2010 en un monto total de Tres Millones Sesenta y Nueve Mil Treinta y Nueve Pesos con 82 Centavos ($ 3.069.039,82).

Que con fecha 20 de Diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburiferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas. Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas PETROLERA ENTRE LOMAS S.A., TECPETROL SA., PETROBRAS ARGENTINA S.A.. YPF S.A., YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. e YSUR PETROLERA ARGENTINA S.A.

Que el Artículo 6° de la norma. modificado por Ley N° 5.027, estableció las modalidades para el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que de los fondos recibidos en concepto de Bono Fijo que le corresponda, LA PROVINCIA afectará no menos del 10% y hasta el 15% con el objeto de cancelar las deudas que en favor de los municipios productores de hidrocarburos se han devengado respecto de la aplicación de los artículos 3° y 17° de la Ley N N° 1.946, durante los períodos comprendidos entre los años 1984 y 2003, 2004 a junio de 2012 respectivamente y se realizará entre los municipios en forma proporcional a las acreencias que cada uno mantenga con la Provincia.

Que los fondos incluidos en el presente, que reciba EL MUNICIPIO PRODUCTOR. serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal los proyectos de producción, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Por lo expuesto, las partes ACUERDAN:

Artículo 1°: Objeto. En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5.027, LA PROVINCIA reconoce y EL MUNICIPIO PRODUCTOR acepta, una deuda en favor de éste ultimo por la suma de Tres Millones Setenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos con 8

Centavos ($ 3.079.339,08), enmarcada en la aplicación de los artículos 3° y 17° de la Ley N N° [.946, producida durante los períodos comprendidos entre los años 1984 y 2003, 2004 a Junio de 2.012 respectivamente.-

Art. 2°: Las deudas reconocidas se cancelarán en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley Nº 5.027.

Art. 3°: EL MUNICIPIO PRODUCTOR acepta que con lo convenido en el Artículo 2° opera la cancelación total de la deuda reconocida a su favor por "LA PROVINCIA" conforme al reclamo y vínculo contractual que se cita en los ANTECEDENTES, no teniendo mais nada que reclamar ni administrativa ni judicialmente como conceptos derivados del presente acuerdo.

Art. 4°: EL MUNICIPIO PRODUCTOR declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

––oOo––

DECRETO Nº 163

Viedma, 9 de Marzo de 2015.

Visto: El Expediente N° 2093-SFP-2014 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes L Nº 1.844, L Nº 1.904, L Nº 1.911, L N° 2.094, L Nº 2.593 y L Nº 3.959, los Decretos N° 3/05 Nº 1725/14; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley L Nº 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L Nº 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto L N° 03/05 establece la base de calculo y los coeficientes de "Extensión Horaria";

Que el Decreto N° 1725/14 incrementó a partir del 1º de octubre de 2014 el veinte por ciento (20%) el valor del coeficiente establecido para la "Extensión Horaria" del Ministerio de Salud;

Que se advierte un error entre los valores de los coeficientes establecidos para la "Extensión Horaria" del Ministerio de Salud por el Decreto N° 1725/14 y el proyecto de fs. 08/10 que fuera impulsado por el sr. Ministro de Economía y conformado por la asesoría legal y técnica del Ministerio de Economía, la Secretaría de la Función Publica y la Fiscalía de Estado;

Que en consecuencia corresponde rectificar el Decreto N° 1725/14 de acuerdo a los valores de los coeficientes detallados a fs. 01;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaria de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00740-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Rectificar el artículo 1º del Decreto Nº 1725/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Sustituir a partir del 1º de Octubre de 2.014 el Apartado a.l- del Artículo 8º del Decreto L N° 03/05, que quedará redactado de la Siguiente manera:

"Artículo 8°.- Se entenderá por EXTENSION HORARIA a las horas trabajadas más allá de la jornada habitual (horas extras).

La base de cálculo para la liquidación mensual de las mismas será la suma de la asignación básica bruta con más los adicionales. suplementos y bonificaciones normales y habituales vigentes que el agente perciba.

El valor de la hora extra se calculará de la siguiente forma:

a.- Ministerio de Salud:

1) Para el personal dcl Agrupamiento Administrativo, Técnico, Auxiliar Asistencial con categoría menor o igual a 12. Valor Hora = base de cálculo * 0,016548
2) Para el personal del Agrupamiento Administrativo, Técnico, Auxiliar Asistencial con categorías entre 13 y 18. Valor Hora = base de cálculo * 0,014179.
3) Para el personal del Agrupamiento Servicio de Apoyo con categoría menor o igual a 11. Valor Hora = base de cálculo * 0,016548.
4) Para el personal del Agrupamiento Servicio de Apoyo con categorías entre 12 y 16. Valor Hora – base de cálculo* 0,014179.
5) Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de pregrado con categoría menor o igual a 12. Valor Hora = base de cálculo * 0,016548.
6) Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de pregrado con categorías entre 13 y 18. Valor Hora = base de cálculo * 0,014179.
7) Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de grado con categoría igual a 12. Valor Hora = base de cálculo * 0,016548.
8) Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de grado con categorías entre 13 y 21. Valor Hora = base de cálculo * 0,014179.
9) Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de postgrado con categorías entre 16 a 25. Valor Hora = base de cálculo * 0,014179.

b.- Otros Organismos

1) Para el personal del Agrupamiento Administrativo, Técnico, Auxiliar Asistencial con categoría menor o igual a 12. Valor Hora = base de cálculo * 0.00985.
2) Para el personal del Agrupamiento Administrativo, Técnico, Auxiliar Asistencial con categorías entre 13 y 18. Valor Hora – base de cálculo * 0.00844.
3) Para el personal dcl Agrupamiento Servicio de Apoyo con categoría menor o igual a 11. Valor Hora = base de cálculo - 0.00985.
4) Para el personal del Agrupamiento Servicio de Apoyo con categorías entre 12 y 16. Valor llora = base de cálculo * 0.00844.
5) Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de pregrado con categoría menor o igual a 12. Valor Hora = base de cálculo * 0.00985.
6) Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de pregrado con categorías entre 13 y 18. Valor Hora = base de cálculo 0.00844.
7) Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de grado con categoría igual a 12. Valor Hora = base de cálculo * 0.00985.
8) Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de grado con categorías entre 13 y 21. Valor Hora = base de cálculo * 0.00844.
9) Para el personal del Agrupamiento Profesionales con título de postgrado con categorías entre 16 a 25. Valor Hora = base de cálculo * 0.00544.7.

.

Art. 2º.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Salud.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.– A. Palmieri.– L. F. Zgaib.

—oOo—

DECRETO Nº 170

Viedma, 9 de Marzo de 2015.

Visto: El expediente N° 040.63S-SG-2.015, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 197/14 la Provincia de Río Negro declaró la prórroga de la condición de emergencia y/o desastre agropecuario, hasta el 21 de Abril del 2.015, en los departamentos de Adolfo Alsina, San Antonio, Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo. Ñorquinco, Pilcaniyeu, El Cuy, General Roca, Avellaneda, Pichi Mahuida y Conesa;

Que la Federación de Sociedades Rurales. en reunión mantenida con el Señor Gobernador. solicitó al Gobierno de la Provincia de Río Negro que otorgue aportes no reintegrables (ANR) a los productores ganaderos de la Provincia de Río Negro afectados por sequía, con el objeto de reconocer parte de los costos insumidos en la esquila de la zafra 2.014/2.015;

Que es necesario brindar asistencia a los productores afectados para la realización de la esquila durante la zafra 2.014/2.015;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro elaboró una propuesta para la instrumentación de los aportes no reintegrables (ANR), la cual como Anexo I forma parte del presente;

Que los aportes no reintegrables (ANR) serán instrumentados a través de los Municipios y Comisiones de Fomento de cada jurisdicción afectada, siendo los mismos distribuidos conforme listado de beneficiarios que oportunamente conformará la Autoridad de Aplicación;

Que a tal fin se suscribirá entre la Provincia de Río Negro y los Entes Municipales o Comisiones de Fomento un convenio, el que como Anexo II forma parte integrante del presente, en el cual se fijarán las pautas para el otorgamiento de los montos a distribuir entre los beneficiarios y las rendiciones de cuentas;

Que se agrega como Anexo II y Anexo III el listado de Municipios Comisiones de Fomento destinatarios del aporte;

Que ha tomado intervención la Secretaría General a fojas 25;

Que a fojas 166 el Departamento Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General de la Provincia, informa que algunas Comisiones de Fomento mantienen cargos pendientes de rendiciones vencidas;

Que el Artículo 4° Inciso d) tercer párrafo del Decreto N° 134/10 modificado por el Decreto N° 229/13, establece que en forma excepcional y ante circunstancias fortuitas, razones de catástrofes, emergencias, inclemencias climáticas, el Señor Gobernador podrá otorgar la ayuda social

correspondiente sin que se haya verificado la rendición en tiempo y forma y con el solo fin de que razones administrativas no entorpezcan la asistencia en los casos extremos antes mencionados;

Que a fojas 26 el Señor Gobernador autoriza la prosecución del trámite en virtud de la emergencia agropecuaria y socio económica que atraviesan las zonas involucradas;

Que la utilización. inversión y rendición del aporte deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto Nº 134/10 y su modificatorio Decreto Nº 229/13 siendo responsables de ello, los intendentes de cada Municipio detallado en Planilla Anexa III y los Comisionados de Fomento detallados en Planilla Anexa IV;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido por el Decreto Nº 134/10 y su modificatorio, Decreto N° 229/13;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 30° y 31º del Decreto H N° 1.737/98;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00945-15;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las ticcultades emergentes del Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el "Programa de Apoyo a la Esquila, Zafra 2.014/ 2.015", que como Anexo I forma parte del presente.-

Art. 2°.- Aprobar el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia de Río Negro y los Municipios y Comisiones de Fomento afectados, que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Art. 3º.- Otorgar un aporte no reintegrable de Pesos Ocho Millones Quinientos Mil ($ 8.500.000.00) en concepto de asistencia económica a los Municipios de la Provincia detallados en Planilla Anexa III y a las Comisiones de Fomento detalladas en Planilla Anexa IV, por los montos allí detallados, para ser distribuidos entre los productores ganaderos conforme el Programa aprobado por el Artículo 1°.-

Art. 4º.- Comprometer los créditos y devengar el gasto en la Jurisdicción 26 del Presupuesto de Gastos Vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	A/O.	Part.	Rec.	Cuenta	Importe
33	00	00	01	572	10	900001178	$1.030.000,00
33	00	00	02	572	10	900001178	$2.470.000,00
33	00	00	04	572	10	900001178	$5.000.000,00
						Total $	***8.500.000,00***

Art. 5°.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Subsecretaría de Ganadería, será la Autoridad de Aplicación, facultándose a éste a elaborar los lineamientos específicos de las operatorias, disponer la regulación y/o reglamentación para la distribución de los aportes, incoar los trámites pertinentes y reorientar la utilización de los fondos remanentes.-

Art. 6°.- Proceder a abonar por Tesorería General de la Provincia, previa firma de los convenios aprobados en el Artículo 2º, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento detalladas en la Planilla Anexa III y IV, la suma total de Pesos Ocho Millones Quinientos Mil, ($ 8.500.000,00) con cargo a la Cuenta N° 900001178 de Rentas Generales.-

Art. 7°.- Exceptuar del cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de la rendición por subsidios otorgados con anterioridad conforme Artículo 4º del Decreto 134/10, modificado por Decreto N° 229/13, a las Comisiones de Fomento descriptos en la Planilla Anexa IV por los considerandos expuestos en el presente.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Sefior Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.– M. D. Martín.

———

ANEXO I AL DECRETO Nº 170
PROGRAMA DE APOYO A LA ESQUILA, ZAFRA 2014/2105
MARCO GENERAL

1) Objetivo: Brindar aportes no reintegrables (ANR) para los productores ganaderos de Río Negro en condición de emergencia agropecuaria por sequía y/o por acumulación de ceniza volcánica para cubrir parte de los costos de las esquila de la zafra 2.014/2.015.

2) Antecedentes: Aportes gestionados por la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro, para el sector ganadero en emergencia, ante el Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, a los fines de implementar una retribución parcial de la esquila.

3) Fondos Comprometidos: $ 8.500.000 aportados por el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

4) Autoridad de Aplicación para Implementación del Programa: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro, a través de la Subsecretaría de Ganadería, quién determinará mediante las normativas correspondientes los lineamiento específicos, las particularidades de las operatorias, la autorización de gastos que pudieran generarse en la logística de distribución de los recursos o de aquellos destinados a resguardar el bienestar de los productores afectados.

5) Potenciales Beneficiarios: Aproximadamente 4.000 productores ganaderos de la actividad ovina caprina afectados por sequía que realizan la esquila en la presente zafra.

6) Mecanismo de Instrumentación:

a.- Firma de Convenio: Cada municipio o comisión de fomento firmará un convenio eon el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro, en el cual se fijará la responsabilidad de las partes en la distribución de los recursos.

b.- Confección del padrón de beneficiarios: Será elaborado por cada Unidad Territorial (ex COEM Comité Operativo de Emergencia Municipal). El mismo deberá detallar Razón Social/Nombre y apellido. DNI/CUIT, RENSPA y stock ovino/caprino. En aquellos casos que no posean RENSPA, las Unidades Territoriales deberán certificar su condición de productor.

Los padrones deberán ser remitidos al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro para su aprobación definitiva. Con la aprobación de los padrones por parte del Ministerio, se remitirá a cada uno de los municipios el detalle de los productores, el monto asignado a cada uno para que se proceda al pago correspondiente y los recibos que deberán firmar los beneficiarios.

c.- Transferencia de fondos: El Gobierno de la Provincia de Río Negro efectuará el pago de los fondos asignados a cada uno de los municipios/comisiones de fomento para que efectivicen el pago correspondiente.

Si se generasen recursos remanentes, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá instruir su transferencia a otros municipios/comisiones de Fomento para el pago a productor que pudiesen no haber sido contemplados originalmente o saldos que pudieran producirse al asignar los recursos originalmente.

7) Metodología de Asignación de Recursos a cada uno de los Beneficiarios:

Se reconocerá por el trabajo de esquila $ 10 por cada oveja esquilada, hasta un total de 1.500 ovejas.

A los productores que posean más de 1.500 ovejas se les reconocerá un máximo de $ 15.000.

A los pequeños productores, independientemente del número de animales esquilados, se les establecerá un mínimo a cobrar del orden de los $ 1.000. Dicho monto lo ajustará la Autoridad de Aplicación, en función de los recursos disponibles a partir de las asignaciones por productor que se establezcan, una vez que los municipios/comisiones de fomento hayan presentado los listados avalados por las Unidades Territoriales.

8) Asignación de los Recursos a cada uno de los Municipios/Comisión de Fomento: Los recursos a asignar a cada municipio/comisión de fomento se realizarán en función del número de productores, estratificación y stock ovina/caprino de cada región, a saber:

Unidad Territorial	Productores	Ovinos	Caprinos	Monto Asignado
El Cuy	211	65.230	1.103	$ 560.000
Aguada Guzmán	116	16.165	434	$ 195.000
Cerro Policía	140	21.724	2.742	$ 275.000
Arroyo Los Berros	45	6.531	1.129	$ 85.000
Arroyo Ventana	40	12.234	1.150	$ 135.000
Cona Niyeu	33	10.269	1.569	$ 120.000
Sierra Pailemán	36	11.250	0	$ 115.000
Sierra Grande	33	17.124	965	$ 120.000
Ramos Mexía	118	26.914	3.832	$ 310.000
Sierra Colorada	259	49.274	1.095	$ 565.000
Comallo	637	81.460	1.622	$ 990.00
Los Menucos	483	159.164	5-922	$ 1.410.000
Ñorquinco	116	16.159	7.665	$ 245.000
Pilcaniyeu	79	6.100	1.971	$ 100.000
Maquinchao	490	152.114	9.712	$ 1.380.000
Valcheta	203	38.410	4.771	$ 475.000
Ing. Jacobacci	515	53.839	20.795	$ 860.000
Paso Flores	131	97.084	1 533	$ 440.000
San Antonio	42	9.000		$ 80.000
Catriel	141	25.316		$ 40.000
TOTAL	**3.685**	**841.045**	**68.010**	**$ 8.500.000**

ANEX0 II AL DECRETO Nº 170

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y EL MUNICIPIO/COMISION DE FOMENTO DE..... PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA ESQUILA — ZAFRA 2014/2015

Entre la provincia de Río Negro. en adelante la PROVINCIA, representada por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca,....., con domicilio en calle Belgrano Nº 544 Piso 1° de la ciudad de Viedma, y el Municipio/Comisión de Fomento de..... en adelante el MUNICIPIO/COMISION, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal/Comisionado..... con domicilio en..... de la mencionada localidad, manifiestan:

Que la sequía que afecta gravemente a los productores de las distintas zonas de la provincia de Río Negro, desde el año 2006, ha motivado la declaración del estado de desastre agropecuario.

Que la continuidad de los efectos de dicho fenómeno meteorológico afecta al territorio provincial y provoca pérdidas para la producción en los sectores bovinos, ovinos y caprinos.

Que, agravada la condición de sequía por el transcurso del tiempo, los productores se han visto afectados por una fuerte descapitalización y se encuentran en una situación comprometida que akcta significativamente su producción.

Que mediante el Decreto N° 197/14 la Provincia de Río Negro declaró la prórroga de la condición de emergencia y/o desastre agropecuario, hasta el 21 de abril del 2015, en los departamentos de Adolfo Alsina, San Antonio, Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco, Pilcaniyeu, El Cuy, General Roca, Avellaneda, Pichi Mahuida y Conesa;

Que la Federación de Sociedades Rurales solicitó al Gobierno de la Provincia de Río Negro que otorgue aportes no reintegrables (ANR) a los productores ganaderos de la provincia de Río Negro afectados por, con el objeto de reconocer parte de los costos insumidos en la última esquila.

Que es necesario brindar asistencia a los productores afectados, fundamentalmente para la realización de la esquila.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro elaboró una propuesta para la instrumentación de los aportes no reintegrables (ANR).

Que los aportes no reintegrables (ANR) serán instrumentados a través de los Municipios Comisión de Fomento de cada jurisdicción afectada, siendo los mismos distribuidos conforme listado de beneficiarios que oportunamente conformará el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que, por ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: La PROVINCIA se compromete a destinar al MUNICIPIO/COMISION la suma de PESOS..... (), a fin de ser distribuido a los productores ganaderos mediante Aportes No Reintegrables (ANR). en función del Marco General del "Programa de Apoyo a la Esquila. zafra 2014/2015".

Cláusula Segunda: El MUNICIPIO/COMISION, previo a recepcionar el Aporte No Reintegrable (ARN), deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación:

a) Acta de designación del Intendente/Comisionado debidamente certificada.
b) Fotocopia certificada de D.N.I. y C.U.I.L.
c) Domicilio del MUNICIPIO/COMISION
d) Datos bancarios del MUNICIPIO/COMISION, banco, sucursal, CBU, tipo y número de cuenta y C.U.I.L.
e) Informe de las instituciones, y detalle de sus representantes, que la confirman Unidad territorial (ex Comité Operativo de Emergencia Municipal - COEM).
f) Padrón de los beneficiarios avalado por la Unidad Territorial, donde conste razón social o nombre y apellido, CUIT/CUIL, DNI, RENSPA y stock ganadero.

Cláusula Tercera: En función del padrón de beneficiarios avalado por la Unidad Territorial, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca informará al MUNICIPIO/COMISION el Aporte No Reintegrable a entregar a cada productor, en función de las condiciones del Programa. El Ministerio de Agricultura. Ganadería y Pesca podrá solicitar al MUNICIPIO/COMISION que transfiera los recursos excedentes, si los hubiera, para cubrir demandas de otras regiones, como así también la transferencia a organizaciones para que las mismas realicen el pago a los productores vinculados a las mismas.

Cláusula Cuarta: El MUNICIPIO/COMISIÓN será responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por la PROVINCIA, debiendo utilizar Ios fondos en el término de sesenta (60) días a partir del desembolso y presentar la rendición en el término cíe los treinta (30) días subsiguientes. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas. el MUNICIPIO/COMISION deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados en la cuenta que al efecto la PROVINCIA le indique. Los fondos indebidamente aplicados por el MUNICIPIO/COMISION deberán ser reintegrados a la PROVINCIA cuando ésta lo solicite.

El otorgamiento de los Aportes No reintegrables (ARN) realizado por el MUNICIPIO/COMTSION al productor deberá estar debidamente acreditado a la PROVINCIA mediante la entrega de recibo oficial suscripto por el productor. En el caso de incumplimiento, el MUNICIPIO/COMISION reintegrará los montos a la PROVINCIA en el plazo de 48 hs. a contar desde el requerimiento.

La mencionada rendición deberá contener el listado de productores beneficiados, indicando:

a) El nombre y apellido o la razón social de cada beneficiario.
b) El número correspondiente al Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica para las personas físicas y la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) para las personas de existencia ideal.
c) La ubicación del establecimiento rural del beneficiario.
d) Número de RENSPA del beneficiario, o en su defecto certificación de la Unidad Territorial de su condición de productor.
e) El monto recibido.
f) Recibo debidamente suscripto por el productor de la recepción de los fondos.
i) Cantidad de ovinos, caprinos y/o bovinos.

Cláusula Quinta: La rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada indicada en la cláusula anterior se deberá ajustar a los Decretos Provincial N° 134/10 y 229/13.

La PROVINCIA se reserva la facultad de requerir al MUNICIPIO/ COMISION la información adicional que considere pertinente, y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente convenio a través del Tribunal del Cuenta de la Provincia de Río Negro.

Cláusula Sexta: El MUNICIPIO/COMISION proveerá y solventará en tiempo forma los recursos humanos físicos y materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Cláusula Séptima: El MUNICIPIO/COMISION conservará durante Diez (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

Cláusula Octava: El presente Convenio tendrá una vigencia de Un (1) año desde su firma. pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren. Las prórrogas del plazo del presente Convenio y las modificaciones que no impliquen ampliación del monto aportado por la PROVINCIA, ni cambios en el objetivo, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

Cláusula Novena: Para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales derivados de la aplicación del presente, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el preliminar. Asimismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la localidad de Viedma con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se finnan Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los..... días del mes de..... de.....-

———

ANEX0 III AL DECRETO Nº 170

MUNICIPALIDAD		RESPONSABLE		IMPORTE ($)
Denominación	CUIT	Apellido y Nombre	CUIL	
Catriel	30-67273803-9	Carlos Alberto JOHNSTON	20-13876849-0	40.000,00
Comallo	30-67295030-5	Raúl Alberto HERMOSILLA	20-20938809-0	990.000,00
Ingeniero Jacobacci	30-99923873-0	Melgar Mario DEL CARPIO	20-08539716-9	860.000,00
Los Menucos	30-66073848-3	Mabel Fanny YAHUAR	27-13899913-6	1.410.000,00
Maquinchao	30-67293645-0	Marcos Javier PEREZ	20-25519096-3	1.380.000,00
Ñorquinco	30-67293652-3	José Saleman MUSSA	20-07871830-8	245.000,00
Pilcaniyeu	30-67296002-5	Néstor Osvaldo AYULEF	20-17936151-6	100.000,00
Ramos Mexía	30-67285633-3	Eduardo Javier GIMENEZ	20-20124357-3	310.000,00
San Antonio Oeste	30-64820941-6	Javier Alejandro IUD	20-22124941-1	80.000,00
Sierra Colorada	30-67283491-7	Carmelio Fabián PILQUINAO	20-23711636-5	565.000,00
Sierra Grande	30-63994597-5	Renzo TAMBURRINI	20-25948729-4	120.000,00
Valcheta	30-67563438-2	Yamil Baldomero DIRENE	20-12698690-5	475.000,00
TOTAL				$6.575.000,00

ANEX0 IV AL DECRETO Nº 170

COMISION DE FOMENTO	RESPONSABLE		IMPORTE ($)
	Apellido y Nombre	CUIL	
Aguada Guzmán	Inelda Beatriz PAREDES	27-17219609-3	195.000,00
Arroyo Los Berros	Eusebio Rafael CALLUHUEQUE	20-16018454-0	85.000,00
Arroyo Ventana	Carlos Rodolfo EL HOSSEN	20-18028099-6	135.000,00
Cerro Policía	Marcelo Rolán FERNANDEZ	20-16341261-7	275.000,00
Cona Niyeu	Cesar Ismael BRIONE	20-12068555-5	120.000,00
El Cuy	Mónica Adriana RAMIREZ	27-22987309-7	560.000,00
Paso Flores	Ariel Francisco PARSONS	20-14759664-3	440.000,00
Sierra Paileman	Yafar Emir EL HOSSEN	20-18603952-2	115.000,00
TOTAL			**$1.925.000**

——oOo——

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución Nº 10/2015

Viedma, 16 de Marzo de 2015.-

Visto y Considerando:

Que habiéndose recibido las propuestas efectuadas por el Colegio de Abogados de Cipolletti (15-12-14), el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche (19-12-14), el Colegio de Abogados de Viedma (29-12-14), el S.T.J. (06-02-15), el Ministerio Público (02-03-15) y la Legislatura Provincial (11-03-15) respecto de los representantes a integrar la Comisión Evaluadora.

Que asimismo, se recibieron las listas de Jurados Examinadores propuestos para actuar en los concursos de oposición efectuadas por el Colegio de Abogados de Cipolletti (15-12-14), el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche (19-12-14), el Colegio de Abogados de Viedma (29-12-14), el S.T.J. (06-02-15), el Ministerio Público (02-03-15) y la Legislatura Provincial (11 -03-15).

Que en este estado se hace necesario designar a quienes integrarán la Comisión Evaluadora (conf. art. 7mo. Inc. b) pto. 1 de la Ley K 2434).

De conformidad a lo dispuesto por el art. 7mo. del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el orden que se ha seguido desde el año 2009 con relación a la integración de la Comisión Evaluadora y el representante de los abogados, para el presente año corresponde la titularidad al representante del Colegio de Abogados de General Roca, siendo suplentes -en el presente orden- los representantes de los Colegios de San Carlos de Bariloche, Cipolletti y Viedma.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

La Presidenta del Consejo de la Magistratura
RESUELVE

Artículo 1.- *Designar* a los señores profesionales para actuar como Miembros de la Comisión Evaluadora (art. 7mo. inc. b) pto. 1 de la Ley K 2434), de conformidad al siguiente detalle: Dr. Luis Lavedan (S.T.J.), Dr. Ramón Castro (Ministerio Público), Sra. Sandra Isabel Recalt (Legislatura Provincial), Dr. Eduardo Roumec (S.T.J.); Dr. Eduardo Rosso (Ministerio Público), Dr. Alejandro Rodrigo Valdes (Legislatura Provincial); Dr. Andrés Slemenson (Col. Abogados S.C. de Bche.); Dr. Darío Tropeano (Col. Abogados Cipolletti); Dra. Sandra Eizaguirre (Col. Abogados Viedma).

Artículo 2.- *Elaborar* la lista de Jurados Examinadores que actuarán durante el presente año judicial, la que estará integrada por los profesionales que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, con indicación de la especialidad -en los casos en que se ha informado- determinando que cada uno de los Jurados Examinadores propuestos puede oficiar de Jurado Titular o Suplente, indistintamente.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Fdo. Adriana Cecilia Zaratiegui - Presidenta - Consejo de la Magistratura. Ante mí: Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.

ANEXO I - Resolución Nº 10/15-CM

Listado Jurados Examinadores año 2015

	APELLIDO Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	PROPUESTO POR
01	GARCIA SANCHEZ EDGAR	PENAL Y CIVIL	COL. ABOG. BCHE.
02	BRUCELLARIA HORACIO FABIAN	LABORAL	COL. ABOG. BCHE.
03	BOTBOL MARCOS LUIS	CIVIL Y COMERCIAL	COL. ABOG. BCHE.
04	BENITEZ DIEGO AUGUSTO	DERECHO PRIVADO	COL. ABOG. BCHE.
05	BLANCO MIGUEL	CIVIL Y COMERCIAL	COL. ABOG. BCHE.
06	PANDOLFI MARIA CAROLINA	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
07	FERNANDEZ MENDIA EDUARDO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
08	OSCAR MASSEI	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
09	ACCIARRI HUGO A.	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
10	DUPRAT DIEGO ARTURO JAIME	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
11	TOLOSA CARINA PAMELA	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
12	IRIGOYEN TESTA MATIAS	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
13	LIBERMAN VICTOR	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
14	LOVECE GRACIELA	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J
15	BATTAINI MARIA DEL CARMEN	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
16	WEINGARTEN CELIA	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
17	GHERSI CARLOS	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
18	GHISINI FERNANDO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
19	GALLEGO RICHAR FERNANDO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
20	LOZANO MARIANO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
21	BARREIRO RICARDO GUIDO	CIVIL Y COMERCIAL	
22	PANDOLFI MARIA CAROLINA	LABORAL	S.T.J.
23	MASSEI OSCAR	LABORAL	S.T.J.
24	MORRESI JORGE OSCAR	LABORAL	S.T.J.
25	MAZA MIGUEL ANGEL	LABORAL	S.T.J.
26	FERA MARIO	LABORAL	S.T.J.
27	DUPRAT CAROLINA	FAMILIA	S.T.J.
28	PELLEGRINI MARIA VICTORIA	FAMILIA	S.T.J.
29	NOACCO JOSE IGNACIO	FAMILIA	S.T.J.
30	VASVARI MARIA FABIANA	FAMILIA	S.T.J.
31	GHISINI FERNANDO	FAMILIA	S.T.J.
32	CORTAZAR MARIA GRACIELA	PENAL	S.T.J.
33	D'EMPAIRE EDUARDO	PENAL	S.T.J.
34	PANIZZI ALEJANDRO JAVIER	FUERO PENAL	S.T.J.
35	MARQUEZ MARIO ARMANDO	FUERO PENAL	S.T.J.
36	COSCIA ORLANDO A.	PENAL	S.T.J.
37	PFLEGER JORGE	PENAL	S.T.J.
38	HAIRABEDIAN MAXIMILIANO	PENAL	S.T.J.
39	BARREIRO RICARDO GUIDO	PENAL	S.T.J.
40	PEREZ GALIMBERTI ALFREDO	PENAL	S.T.J.
41	MINATTA FLORENCIO	PENAL	S.T.J.
42	TOLOMEI MARIA	PENAL	S.T.J.
43	BONGIANINO MARIO OSCAR	MRO. PCO. FISCAL	PROCURACION GENERAL

	APELLIDO Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	PROPUESTO POR
44	MIQUELARENA Jorge Luis	MRO. PCO. FISCAL	PROCURACION GENERAL
45	GEREZ JOSE	MRO. PCO. FISCAL	PROCURACION GENERAL
46	PORRAS HERNANDEZ EMILIO	MRO. PCO. FISCAL	PROCURACION GENERAL
47	ARIAS PATRICIA	MRO. PCO. DEFENSA MENORES	PROCURACION GENERAL
48	CUSTET LLAMBI MARIA RITA	MRO. PCO. FISCAL Y DE LA DEFENSA	PROCURACION GENERAL
49	DE PAZ MARISA	MRO. PCO. DEFENSA P. Y AUSENTES	PROCURACION GENERAL
50	TELLERIARTE PEDRO	MRO. PCO. DEFENSA DEL FUERO PENAL	PROCURACION GENERAL
51	ZANELLATTO CARLA		COL.ABOG. CIPOLLETTI
52	TARIFA JULIO		COL. ABOG.CIPOLLETTI
53	VERDUGO MARCIA		COL.ABOG.CIPOLLETTI
54	VOLONTE MIGUEL ANGEL		COL.ABOG.VIEDMA
55	MERLOTTI JOSE LUIS		COL.ABOG.VIEDMA
56	MANZO JORGE		COL.ABOG.VIEDMA
57	RUIZ FERNANDO		COL. ABOG.VIEDMA
58	FALUGGI NATALIA		COL.ABOG.VIEDMA
59	RACCA IGNACIO		COL. ABOG.VIEDMA
60	DVORZAK ADRIAN		COL. ABOG.VIEDMA
61	BRONZETTI NUÑEZ GUSTAVO		COL.ABOG.VIEDMA
62	JURGEIT OMAR		LEGISLATURA PCIAL.
63	BOICO ROBERTO		LEGISLATURA PCIAL.
64	PICCONE MARIA VERONICA		LEGISLATURA PCIAL.
65	CRESPO JORGE		LEGISLATURA PCIAL.
66	PELLIZON ALEJANDRO		LEGISLATURA PCIAL.
67	BOHOLSLAVSKY J. PABLO		LEGISLATURA PCIAL.
68	PRAVATO LUIS		LEGISLATURA PCIAL.

——oOo——

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURACIÓN GENERAL

Resolución Nro. 52/15/PG.-

Viedma, 18 de Marzo de 2015.

Visto: El Expte. N° 14/0307P del registro de esta Procuración General y el Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 01/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 307/14/PG se dispuso el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Director del Departamento de Estadísticas del Ministerio Público, el cual guarda relación con el diseño organizacional aprobado por Res. N° 67/10/PG, en tanto la misma contempla el cargo de Jefe de Departamento Estadísticas de la Procuración General.

Que por Resolución N° 37/151PG se resolvió ampliar el plazo de inscripción, cuyo vencimiento primigeniamente operaba el día 06 de marzo de 2015, extendiéndolo hasta el 18 de mayo de 2015.

Que la publicación de edictos en los diarios de circulación regional aún no se ha materializado.

Que por Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 01/2015, Punto 11, el Superior Tribunal de Justicia y la suscripta han acordado readecuar el llamado a concurso dispuesto en autos, en los términos de la Res. N° 67/10/PG.

Que para ello han tenido en cuenta la existencia de partidas presupuestarias para el año 2015 en relación a dicho cargo.

Por ello, en uso de las facultades establecidas en el art. 215 de la Const. Pcial., arts. 10, 11, 49 y ccdtes. de la ley K Nº 4199, arts. 49 a 63 del 97° R.G.S.M.P. y el Punto 11 del Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 01/2015,

La Señora Procuradora General
RESUELVE:

Art. 1º) *Readecua*r el llamado a concurso dispuesto por Resolución Nº 307/14/PG a los términos de la Resolución Nº 67/l0/PG, estableciendo que la convocatoria se realiza para la cobertura del cargo de Jefe de Departamento Estadísticas de la Procuración General.

Art. 2º) *Establecer* que se mantendrá el plazo de inscripción fijado por Resolución N° 37/15/PG, operando el vencimiento en fecha 18 de mayo de 2015; así como los restantes requisitos y condiciones consignados en la Resolución N° 307/14/PG a saber:

Requisitos para el cargo: Para el cargo se requiere: a) ser mayor de edad; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer grado académico de un mínimo de cuatro (4) años de Licenciado en Estadísticas, Administrador de Empresas o similares, expedido por Universidad Nacional Pública o Privada, d) tener una experiencia profesional de al menos tres (3) años en tareas relacionadas con las estadísticas, e) Conocer el concepto de firma Digital y utilización del sistema de Gestión que utilice el Ministerio Público.

Plazo- Lugar- Datos a Consignar: Establecer que las inscripciones serán recibidas hasta el día lunes 18 de mayo de 2015 en la sede de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, sita en Laprida 144 de la ciudad de Viedma – Río Negro, personalmente o por Correo Postal (R8500FDG) y ante las Gerencias Administrativas de las restantes circunscripciones, quienes receptarán y certificarán la documentación para su posterior remisión a la Procuración General.

Los postulantes deberán acompañar, junto a su solicitud de inscripción:

a) Original o copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, domicilio, título y antecedentes (CV) que invoquen, con excepción del Título Profesional que deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo mínimo, el día fijado para el examen de oposición.
b) Certificado de aptitud física y examen psicodiagnóstico expedido por profesionales matriculados en la Provincia.
c) Certificado de antecedentes expedido por Autoridad Nacional competente.
d) Certificación de domicilio y constitución de domicilio electrónico a los fines de receptar -válidamente- notificaciones y citaciones.
e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal.

Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto precedentemente no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias.

Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al cierre de la inscripción la Secretaría de Superintendencia certificará sobre la admisibilidad formal de los postulantes, en consideración a los antecedentes presentados y documentación acompañada. Dicha Certificación se notificará a los postulantes, quienes en el plazo perentorio de 72 hs. podrán efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, las que serán resueltas por el tribunal Examinador.

Bases Generales:

a) Establecer un sistema de evaluación de tres (3) etapas: 1) Antecedentes, 2) Examen de oposición ante Tribunal Examinador, 3) Entrevista personal con la Procuradora General. La etapa 1) “antecedentes”, contará con una calificación máxima de 30 puntos; la etapa 2) “examen de oposición” tendrá una calificación máxima de 30 puntos y la etapa 3) “entrevista final”, tendrá una calificación máxima de 40 puntos.

b) La calificación de las etapas 1 y 2 (antecedentes y oposición) será otorgada por el Tribunal Examinador, mientras que la calificación de la entrevista final será realizada por el Procurador General o la persona que éste delegue a tal efecto.

c) Efectuadas las notificaciones y resueltas las impugnaciones del art. 3° último párrafo de la presente, se fijará día y hora del examen de oposición, el que se llevará a cabo en la sede de la Procuración General ante el Jurado Examinador.

d) Examen de oposición: Consistirá en la evaluación de un trabajo presentado en donde el postulante explicite su comprensión sobre las funciones y misiones del cargo que concursa, su compromiso profesional con las problemáticas del área, conocimiento de la organización del Poder Judicial y del Ministerio Público y su visión personal y profesional.

El Tribunal Examinador confeccionará un Acta en la que constará la nómina de postulantes en orden decreciente, según el puntaje alcanzado, sumando las etapas 1) “antecedentes” y 2) “examen de oposición”. Dentro del término de tres (3) días los postulantes evaluados podrán impugnar la evaluación de antecedentes efectuada por el Tribunal Examinador que resolverá por mayoría de sus miembros.

Tribunal Examinador:

a) El Tribunal Examinador estará integrado por el Coordinador de Políticas Informáticas del Ministerio Público y dos (2) representantes del ámbito académico.

b) El Tribunal Examinador fijará la metodología de la evaluación de los antecedentes como así también de los exámenes de oposición, estableciendo previamente las pautas evaluativas relativas a los diferentes aspectos del concurso.

Una vez firme el orden de mérito confeccionado por el tribunal Examinador, los postulantes que hayan superado el 70% del puntaje máximo de las dos primeras etapas (60 puntos), accederán a la etapa 3) “entrevista final” con el Procurador General o la persona que éste designe.

De la evaluación realizada en la entrevista final, se labrará un acta en la que se detallará la nómina de postulantes en orden decreciente, según el puntaje alcanzado, sumando todas las etapas del concurso.

Una vez firme el orden de mérito final, este será remitido a la Procuración General a los fines de la designación conforme el art. 11 inc. r) de la Ley K N° 4199.

Art. 3°) Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en dos (2) diarios de circulación regional.

Art. 4°) Dar intervención a la Administración General a los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 5°) Regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.-

Dra. Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial de Río Negro.

———

Resolución Nº 53/15/PG.

Viedma, 18 de Marzo de 2015.

El Expte. N° 14/0306P del registro de esta Procuración General y el Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 01/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 306/14/PG se dispuso el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Director del Departamento de Comunicación e Imagen del Ministerio Público, el cual guarda relación con el diseño organizacional aprobado por Res. Nº 67/10/PG, en tanto la misma contempla el cargo de Jefe de Departamento de Prensa de la Procuración General.

Que por Resolución N° 36/15/PG se resolvió ampliar el plazo de inscripción, cuyo vencimiento primigeniamente operaba el día 06 de marzo de 2015, extendiéndolo hasta el 13 de mayo de 2015.

Que la publicación de edictos en los diarios de circulación regional aún no se ha materializado.

Que por Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 01/2015, Punto 11, el Superior Tribunal de Justicia y la suscripta han acordado readecuar el llamado a concurso dispuesto en autos, en los términos de la Res. N° 67/10/PG.

Que para ello han tenido en cuenta la existencia de partidas presupuestarias para el año 2015, poniendo énfasis en la necesidad de convocar a personal para el Área Comunicacional del Ministerio Público, coda vez que la actual Dirección de Medios de Comunicación del Poder Judicial es de uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia y la judicatura.

Por ello, en uso de las facultades establecidas en el art. 215 de la Const. Pcial., arts.10, 11, 49 y ccdtes. de la ley K N° 4199, arts. 49 a 63 del 97° R.G.S.M.P. y el Punto 11 del Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 01/2015,

La Señora Procuradora General
RESUELVE:

Art. 1°) *Readecuar* el llamado a concurso dispuesto por Resolución N° 306/14/PG a los términos de la Resolución N° 67/10/PG, estableciendo que la convocatoria se realiza para la cobertura del cargo de Jefe de Departamento de Prensa de la Procuración General.

Art. 2º) Establecer que se mantendrá el plazo de inscripción fijado por Resolución N° 36/15/PG, operando el vencimiento en fecha 18 de mayo de 2015; así como los restantes requisitos y condiciones consignados en la Resolución Nº 306/14/PG a saber:

Requisitos para el cargo: Para el cargo se requiere: a) Haber cumplido 25 años de edad; b) Ser argentino o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía; c) Poseer título universitario o terciario reconocido oficialmente que acredite formación profesional en Periodismo y/o Comunicación Social; d) Acreditar conocimientos en comunicación judicial e institucional; nociones sobre sistema judicial y conocimientos genéricos de derecho, a fin de transmitir correctamente la información; e) Acreditar manejo de las herramientas digitales y electrónicas; f) No hallarse incurso en causales de incompatibilidad (Ley Orgánica K N° 4199, arts. 25 y 26, Ley K N° 2430 y Ley K N° 3550); g) Deberá conocer el concepto de firma Digital y utilización del sistema de Gestión que utilice el Ministerio Público.

Plazo- Lugar- Datos a Consignar: Establecer que las inscripciones serán recibidas hasta el día lunes 18 de mayo de 2015 en la sede de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, sita en Laprida 144 de la ciudad de Viedma – Río Negro, personalmente o por Correo Postal (R8500PDG) y ante las Gerencias Administrativas de las restantes circunscripciones, quienes receptarán y certificarán la documentación para su posterior remisión a la Procuración General.

Los postulantes deberán acompañar, junto a su solicitud de inscripción:

a) Original o copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, domicilio, título y antecedentes (CV) que invoquen, con excepción del Título Profesional que deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo mínimo, el día fijado para el examen de oposición.

b) Certificado de aptitud física y examen psicodiagnóstico expedido por profesionales matriculados en la Provincia.

c) Certificado de antecedentes expedido por Autoridad Nacional competente.

d) Certificación de domicilio y constitución de domicilio electrónico a los fines de receptar -válidamente- notificaciones y citaciones.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal.

Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto precedentemente no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias.

Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al cierre de la inscripción la Secretaría de Superintendencia certificará sobre la admisibilidad formal de los postulantes, en consideración a los antecedentes presentados y documentación acompañada. Dicha Certificación se notificará a los postulantes, quienes en el plazo perentorio de 72 hs. podrán efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, las que serán resueltas por el Tribunal Examinador.

Bases Generales:

a) Establecer un sistema de evaluación de tres (3) etapas: 1) Antecedentes, 2) Examen de oposición ante Tribunal Examinador, 3) Entrevista personal con la Procuradora General. La etapa 1) “antecedentes”, contará con una calificación máxima de 30 puntos; la etapa 2) “examen de oposición” tendrá una calificación máxima de 30 puntos y la etapa 3) “entrevista final”, tendrá una calificación máxima de 40 puntos.

b) La calificación de las etapas 1 y 2 (antecedentes y oposición) será otorgada por el Tribunal Examinador, mientras que la calificación de la entrevista final será realizada por el Procurador General o la persona que éste delegue a tal efecto.

c) Efectuadas las notificaciones y resueltas las impugnaciones del art. 3° último párrafo de la presente, se fijará día y hora del examen de oposición, el que se llevará a cabo en la sede de la Procuración General ante el Jurado Examinador.

d) Examen de oposición: Consistirá en la evaluación de un trabajo presentado en donde el postulante explicite su comprensión sobre las funciones y misiones del cargo que concursa, su compromiso profesional con las problemáticas del área, conocimiento de la organización del Poder Judicial y del Ministerio Público y su visión personal y profesional.

El Tribunal Examinador confeccionará un Acta en la que constará la nómina de postulantes en orden decreciente, según el puntaje alcanzado, sumando las etapas 1) “antecedentes” y 2) “examen de oposición”. Dentro del término de tres (3) días los postulantes evaluados podrán impugnar la evaluación de antecedentes efectuada por el Tribunal Examinador que resolverá por mayoría de sus miembros.

Tribunal, Examinador:

a) El Tribunal Examinador estará integrado por el Secretario de Superintendencia y Técnica de la Procuración General, el Secretario Jurídico Nro. 2 de la Procuración General y un representante del ámbito académico.

b) El Tribunal Examinador fijará la metodología de la evaluación de los antecedentes como así también de los exámenes de oposición, estableciendo previamente las pautas evaluativas relativas a los diferentes aspectos del concurso.

Una vez firme el orden de mérito confeccionado por el tribunal Examinador, los postulantes que hayan superado el 70% del puntaje máximo de las dos primeras etapas (60 puntos), accederán a la etapa 3) ‘“entrevista final” con el Procurador General o la persona que éste designe.

De la evaluación realizada en la entrevista final, se labrará un acta en la que se detallará la nómina de postulantes en orden decreciente, según el puntaje alcanzado, sumando todas las etapas del concurso.

Una vez firme el orden de mérito final, este será remitido a la Procuración General a los fines de la designación conforme el art. 11 inc. r) de la Ley K N° 4199.

Art. 3°) *Ordenar* a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en dos (2) diarios de circulación regional.

Art. 4°) *Dar Intervención* a la Administración General a los fines del cumplimiento de lo establecida en el artículo anterior.

Art. 5°) Regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

Dra. Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial de Río Negro.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS

Resolución Nº 157

Viedma, 16 de Marzo de 2015.

Visto: El expediente N° 12.904-1GPJ-2014. caratulado “Asociación Civil Escuela de Taekwondo Kumgang (Cervantes) S/personería jurídica, adjunta documentación”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por el señor Presidente y la señora Secretaria de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33º y 45º del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12º del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13º":

Que a fojas 3 y 4 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 5/13), nómina de socios (fs. 15), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 16), inventario patrimonial (fs. 17), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 1, vuelta);

Que a fojas 21 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 22, 33 y 45, esta última nota con fecha 02/03/2015, se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 52/62 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 65 y 67 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K Nº 3827 Art. 9°. Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Escuela de Taekwondo Kumgang". constituida y con domicilio en la calles Colón y Buenos Aires, Barrio de Puente Cero de la localidad de Cervantes, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 2 de diciembre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cincuenta y cuatro (54) a sesenta y dos (62) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ciento Ochenta y Dos (3.182).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 163

Viedma, 17 de Marzo de 2015.

Visto: El expediente N° 11.827-IGPJ-2013, caratulado "Asociación Civil Guardianes de la Tierra" (General Roca) S/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por las señoras Presidente y Secretaria de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, a fojas 3 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en Ios Arts. 11 y 13°;

Que a fojas 4/7 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 8/20), nómina de socios (fs. 22), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 23), inventario patrimonial (fs. 24), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 2, vuelta);

Que a fojas 28, 44, 61 y 64 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 29, 46, 62 y 65, esta última de fecha 27/02/2015, se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 67/77 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 81 y 83 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°. Inc. a). Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- *Autorízase*, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Guardianes de la Tierra", constituida y con domicilio en la Calle Hipólito Irigoyen N° 145 de la localidad de General Roca, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 24 de octubre de 2013 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas sesenta y nueve (69) a setenta y siete (77) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número Tres Mil Ciento Ochenta Tres (3.183).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———oOo———

LICITACIONES

––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública N° 06-2015

La Municipalidad de Villa Regina, llama a Licitación Pública Nº 06/2015.

Obra: Materiales, Equipos y Mano de Obra Construcción Casa Educativa Terapéutica- { C.E.T.) en calle Antártida de la Ciudad de Villa Regina.

Apertura de las propuestas: 06 de abril de 2015 a las 10:00 hs Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Presupuesto Oficial: $ 26.505.222.25- (pesos Veintiseis Millones Quinientos Cinco Mil, Doscientos Veintidos con 25/100.-).

Capacidad Técnico Financiera: $ 53.010.444.50.

Plazo de Obra: 180 (ciento ochenta) días.

Valor del Pliego: $ 15.000,00 - (Pesos Quince Mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 - Interno 108 - E-mail compras@villaregina.go.ar

—oOo—

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y TRANSPORTE
Organismo Regulador del Sistema
Nacional de Aeropuertos
(ORSNA)
Licitación Pública Nacional N° 3/2015
(ORSNA - FIDEICOMISO)
Expediente ORSNA N°: 151/14
CUDAP: Exp-S02:0146839/2014

Objeto: Llamado a Licitación Pública Nacional para la "Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de un (1) Centro de Potencia Eléctrica que será instalado en el Aeropuerto "Doctor Arturo Umberto Illia" de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte ($ 3.555.820,00) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Monto de la Garantía: Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con Veinte Centavos ($ 35.558,20).

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Plazo de ejecución de la obra: Ciento Veinte (120) días corridos.

Consulta y venta de pliegos: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones (Dr. Rodolfo Vultaggio), Av. Corrientes 441, Planta Baja, C.A.B.A. Desde el día 25 de marzo al 24 de abril de 2015 en el horario de 10:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 17:00 hs. También el pliego podrá ser consultado en www.orsna.gov.ar.

Presentación de las ofertas: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones, Avenida Corrientes 441, Planta Baja, C.A.B.A.. En días hábiles administrativos en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00

horas y hasta las 12:00 hs del día 21 de mayo de 2015.

Nota: La presentación se hará personalmente o a través de persona autorizada por la empresa. No se aceptarán envíos por correo ni propuestas fuera de plazo.

Visita a obra: Hasta el día 4 de mayo de 2015. Coordinar con la Gerencia de Ejecución y Control de la Infraestructura Aeroportuaria del ORSNA. Comunicarse al (011) 4327-3054/3037 (Arq. Jorge LEGGIERI).

Lugar de Acto de Apertura de Ofertas: ORSNA, Av. Corrientes 441, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fecha de Apertura: 21 de mayo de 2015. Hora: 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Con Ochenta y Dos Centavos ($ 3.555,82).

Forma de pago del pliego: Comunicarse con Tesorería al 4327-1044/1035.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Dirección de Suministros
Licitación Pública N° 01/15
(Segundo Llamado)

Para la locación de un inmueble en la ciudad de Cipolletti, con destino al funcionamiento de la Delegación Alto Valle Oeste, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el término de treinta y seis (36) meses-

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Quinientos Setenta y Seis Mil ($ 576.000,00).

Valor del Pliego Pesos: Un Mil Cuatrocientos Cuarenta ($ 1.440,00).

Garantía de Oferta: Uno Por Ciento 1% del valor total de la oferta.

Apertura Día: 09-04-2015 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar Consultas de Pliegos de condiciones en la Página Web de la Provincia.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 19-2014

Adquisición de aparatos electromédicos para pacientes prematuros, con destino al hospital de General Roca.-

Apertura de las ofertas: 06-04-15 horas: 11:00.-

———

Licitación Pública N° 09-2015

Adquisición de Solución Fisiológica, destinadas a cubrir las necesidades de los hospitales de la provincia.

Apertura de las ofertas: 06-04-15 horas: 12:00.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en el dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida 240 - entre piso (2° y 3°) - (8500) Viedma, Tel-fax 02920-427329 o en la Casa de Río Negro, Tucumán y Riobamba - Capital Federal, en horario administrativo.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública Nº 04-2015

LMT. 33 KV. IDEVI- Meridiano V-Guardia Mitre

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias.

Presupuesto oficial: S 3.707.271,37.-

Capacidad de ejecución anual: $ 7.414.542,74.-

Capacidad en ingeniería eléctrica: $3.707.271,37.-

Valor del pliego: $ 3.700,00.-

Plazo de ejecución: Se fija en Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 27-04-15 Hora: 12:00. En el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Buenos Aires Nº 4, Viedma, Río Negro

Pliegos y consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires Nº 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Licitación Pública N° 12/15

Por la que se gestiona el alquiler de un inmueble en la localidad de Viedma, destinado al funcionamiento de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Social Sustentable dependiente de la Secretaría General.-

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Dos Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos ($ 2.154.600,00).-

Valor del Pliego Pesos: Cinco Mil ($ 5.000,00).-

Garantia de Oferta: Uno por Ciento 1% del monto Cotizado.-

Apertura Día: 09-04-2015 hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.- Mail: dir suministros@economía.rionegro.gov.ar. Consultas de pliegos de condiciones en la pagina web de la Provincia.

—oOo—

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL COMAHUE
Licitación Pública N° 07 /2014

Obra: Distribución de Electricidad Edificio Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Facultad de Lenguas - Sede General Roca.-

Expediente n°: 3186/00/2014.

- Sistema de Contratación: Ajuste Alzado c/ presupuesto oficial sin detallar.

- Presupuesto Oficial: $ 988.404 (pesos Novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuatro con 00/100 ctvs.) ,

- Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

- Plazo de Ejecución: 90 días (Noventa días corridos)

- Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 17 de Abril de 2015, a las 11:00 horas en el Departamento de Compras, Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén.

- Lugar de Venta y Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Tesorería Administración Central, Buenos Aires N° 1400, ciudad de Neuquén, desde el día 30 de Marzo de 2015 hasta el día 13 de Abril de 2015, en horario de 08:00 a 13:00 hs..

- Forma de Pago: Depósito en cta. Banco Credicoop N° 191-093-027401/8- CBU N°, 1910093355009302740182

- Recepción de Ofertas: En el Departamento de Compras y Contrataciones - Administración Central - Buenos Aires N° 1400 de la ciudad de Neuquén, hasta las 10:0 horas del día de apertura.

- Valor del Pliego: $ 1.000,00 (Pesos mil con 00/100):

- Visita de Obra: Días 8 y 9 de Abril de 2015 de 9,00 a 13,00 hs., en el lugar de la Obra sito en Mendoza N° 2152 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

- Informes: Departamento de Proyectos y Construcción de Obras, Administración Central, Buenos Aires N° 1400, Neuquén

Teléfono 0299- 449-0300, interno 228.

E-mail:

departamento.obras@central.uncoma.edu.ar ó fmachuca@hotmail.com.ar

tel.: 0299-154058974.

- Consulta de Pliegos: Hasta el 10 de Abril de 2015 hasta las 13,00 hs y/o Página Web de la Universidad: www.uncoma.edu.ar/hacienda/compras/licitaciones

—oOo—

Gobierno de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Licitación Pública N° 01-2014

Contratación servicios distribución de piezas postales, destinado a la Agencia de Recaudación Tributaria.

Apertura: 16-04-15 Hora: 10:00.

Pliegos y consultas: En la Gerencia de Administración - Departamento Suministro, 25 de Mayo 99 - Viedma - Río Negro, Tel: 02920-420316/ 431334 (int.106), o al E-mail: suministros@agencia.rionegro.gov.ar.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública N° 05-2015

PROMEE 2015-CEM N° 46 en San Carlos de Bariloche

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias.

Presupuesto oficial $ 3.372.613,28.

Capacidad en obras de arquitectura: $ 3.372.613,28.

Capacidad de ejecución anual: $10.117.839,85.

Valor del pliego: $ 2.000,00.

Plazo de ejecución: Se fija en Ciento Veinte (120) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 29-04-15 Hora: 12:00. En la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Maestro Aguiar N° 220, Viedma Río Negro.

Pliegos y consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

CONCURSO

——

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
AVISO
CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION
para la cobertura de los siguientes cargos:
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
Resolución Nro. 08/15-CM

1) Un (1) cargo de Secretario de la Secretaría en lo Civil, Comercial, de Minería y Familia Nro.1 del Superior Tribunal de Justicia con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

2) Eventuales vacantes en la Primera Circunscripción Judicial de Juez de Cámara, Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Resolución Nro. 11/15-CM

1) Un (1) cargo de Defensor del Fuero Penal de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma.

2) Eventuales vacantes en la Primera Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
Resolución Nro. 09/15-CM

1) Un (1) cargo de Secretario de la Cámara Primera en lo Criminal con asiento de Funciones en la Ciudad de General Roca.

2) Eventuales vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
Resolución Nro. 07/15-CM

1) Un (1) Cargo de Defensor de Menores e Incapaces con asiento de funciones en la Ciudad de El Bolsón.

2) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 30/04/2015 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resoluciones Nro. 07, 08, 09 y 11/15-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - concursoscm@jusrionegro.gov.ar - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.-

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero-Secretario-Consejo de la Magistratura.-

———

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434).- Llamado a Concursos Resoluciones Nros. 62/13-CM y 03/14-CM (Eventuales Cargos)

Juez del Juzgado de Instrucción Nro. 2 de S.C. de Bariloche (Res. Nro. 62/13-CM): Campana José Bernardo - DNI 24.281.115; Martini Romina Lía - DNI 25.853.642. Juez del Juzgado de Instruccion Nro. 6 de Cipolletti (Res. Nro. 03/14-CM): Caruso Martín María Florencia - DNI 28.447.426.

El plazo de Consulta Pública vence a los diez (10) días desde la última publicación del presente en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero -Secretario Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

––

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la mina de Vanadio denominada “C1 M2” presentada por minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda provincia de Río Negro expediente número 35.011-M-10.- Viedma,13 de Febrero de 2015.- La petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina “Cl M2”. La superficie de cada pertenencia es de 100Has y la superficie total de 2500has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y X Polígono Resultante de las 25 Pertenencias contiguas 2.500has Y(E-O) X(N-S) Vértice l= 3388000 5623000 Vértice 2= 3393000 5623000 Vértice 3= 3393000 5618000 Vértice 4= 3388000 5618000 LL : 3390840,83 620316,26. Fdo. Lic. Viviana Nardini. Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Minichelli Marcelo Luis. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Lic. Rubén Fiorini. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

La petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la mina de Carnotita Vanadato de Potasio y Uranio denominada “A1-M1” presentada por minera Cielo Azul S.A. ubicada en los Departamentos Avellaneda y Valcheta provincia de Río Negro expediente número 35.008-M-10.- Viedma,13 de Febrero de 2015.- La petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina “Al-Ml”. Las pertenencias adoptan forma cuadrada de 100has cada una. La labor Legal se encuentra en la pertenencia 19. El conjunto de las 25 pertenencias se presenta en forma contigua, ocupa 2500has y queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Polígono Resultante de las 25 Pertenencias contiguas 2.500has Y(E-O) X(N-S) Vértice l= 3434502 5584075 Vértice 2= 3439502 5584075 Vértice 3= 3439502 5579075 Vértice 4= 3434502 5579075 LL: 3438254 5580376. Fdo. Lic. Viviana Nardini Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Minichelli Marcelo Luis. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Lic. Rubén Fiorini. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

La petición de mensura de 20 (veinte) pertenencias para la mina de Carnotita denominada “A1-M3” presentada por minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda provincia de Río Negro expediente número 36.035-M-11.- Viedma, 12 de Febrero de 2015.- La petición de mensura de 20 (veinte) pertenencias para la Mina “A1-M3”. La superficie de cada pertenencia es de 100Has. Superficie total de 2000Has. Coordenadas Perimetrales de la Mina Sistema POSGAR YX 3434502.00 5579075.00 3438502.00 5579075.00 3438502.00 5574075.00 3434502.00 5574075.00.- Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 9 Coordenadas POSGAR Labor Legal: Y=3435500 X=5577000 Fdo. Agrim. Grillo Sofía. Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Minichelli Marcelo Luis. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Lic. Rubén Fiorini. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al señor Aguilera Hugo Enrique y a la señora Escobar María Elena, que por resolución N° 238 de fecha de 12 de marzo de 2015, que se procedió a desadjudicar la unidad habitacional que le fuera otorgada, cuyos artículos se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Aguilera Hugo Enrique (DNI 22.027.403) y de la Señora Escobar María Elena (DNI 21.390.339), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 07, ubicada en Pasaje S/N°, perteneciente al Plan 20 Viviendas, construidas mediante convenio con la Cooperativa Chimpayense de Telefonía Obras y Servicios Públicos, Provisión y Consumo Límitada, en la localidad de Coronel Belisle, otorgada por Resolución N° 1586/01, dado que infringieron el Artículo Septimo: Incisos a), b) y c) y Artículo Noveno del Acta de Tenencia Precaria, suscripta oportunamente.

Art. 2°: Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Coronel Belisle, para su conocimiento.

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.

Firmado por: Marcela Liliana Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Arq. Maria Luisa Scandroglio Interventora del IPPV.

———

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Señor Yañez Luis Segundo y a la Señora Vergara Liliana Marianela, que por Resolución N° 242 de fecha de 12 de marzo de 2015, que se procedió a desadjudicar la unidad habitacional que le fuera otorgada, cuyos artículos se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación al señor Yañez Luis Segundo (DNI 07.576.619) y a la Señora Vergara Liliana Marianela (DNI. 23.172.908), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Los Alamos N° 2884,

Designación Catastral 05-01-L-337A-07, correspondiente al Plan 112 Viviendas - Programa Federal Plurianual, construidas mediante Convenio con la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Río Negro Ltda., en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1804/11, dado que infringieron el Artículo Quinto y el Artículo Septimo: Incisos d) del Acta de Adjudicación suscripto el 09 de Septiembre de 2011.

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.

Art. 4°: Registrar, comunicar, tornar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. Firmado por: Marcela Liliana Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Arq. María Luisa Scandroglio Interventora del IPPV.

———

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Cereceda Elvira, que por resolución N° 246 de fecha de 12 de marzo de 2015, que se procedió a desadjudicar la unidad habitacional que le fuera otorgada, cuyos artículos se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación a la Señora Cereceda Elvira (LC 09.744.137), de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Entrada 05, Planta Baja, Departamento C, Manzana 418, correspondiente al plan 250 viviendas (Grupo B), Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por resolución N° 1862/85, dado que infringieron el Artículo Quinto: Incisos a) b) y e) y el artículo Octavo, del Acta de Tenencia Precaria, suscrito el 10 de Diciembre de 1985.

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.

Firmado por: Marcela Liliana Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Arq. María Luisa Scandroglio Interventora del IPPV.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3 a mi cargo, notifica a Mario Montero, Mauro Montero y de Ariel Huenumil lo ordenado en los autos caratulados: "Garcia Carlos Ariel y otros s/ lesiones (daño) "Expte. N° 49550/13, N° Receptoría 1VI-7823-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 23 de febrero de 2015. Autos y Vistos:...de la que Resulta:...y Considerando: ...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Mario Montero, Mauro Montero, Carlos Ariel Garcia y Ariel Huenumil, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del C.P.P..- II)- III) Notificar por edictos a los imputados Mario Montero, Mauro Montero y Ariel Huenumil.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-). Viedma 09 de Marzo de 2015. Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martin, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 3 de la Subrogante Luciana A. Villanueva, Cita al Señor Miguel Angel Garvizo, DNI: 93.005.588, para que comparezca dentro del término de diez días de notificado, en autos caratulados "Ortiz Aldo Daniel s/ robo (prev. 265 Cría. 24 Cipolletti)", Expte. N° 13001/2014. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 6 de marzo de 2015. Fdo. Dra. Sonia M. Martin-Juez. Dra. Luciana A. Villanueva, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón N° 275, 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, cita al Sr. Jorge Luis Domínguez, D.N.I. N° 30.258.420, para que comparezca a estar a derecho, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado, en autos caratulados: "Jefatura de Policía S/Cesantía Cbo. (AS-EG) Domínguez Jorge Luis (Legajo Personal 8333)" Expte. N° 2630/14, en los cuales se investiga su presunta responsabilidad patrimonial, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.- Viedma, 5 de Marzo de 2015.- Fdo. Dr. Marcelo F. Ponzone Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- Dra. María Alejandra García, Secretario Letrado.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Jessica Gisella Sepúlveda de lo ordenado en los autos caratulados: "Sepúlveda Jéssica Gisella s/Lesiones" Expte. N° 50018/13, N° Receptoría 1V1-8702-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 17 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Yésica Gisella Sepúlveda, ya filiada, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del C.P.P..- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia en autos caratulados: "Molinari, María Inés s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0037/15/ J1, cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos, por el término de (30) días a herederos y acreedores de Doña María Inés Molinari DNI N° 5.763.786. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Noticias de la Costa. Viedma, 5 de marzo de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos y acreedores de Katcoff, Elena Graciela, L. C. 6.148.067, en los autos "Katcoff, Elena Graciela s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-585-C5-15). Publíquese por tres días General Roca, 12 de febrero de 2015. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mario Rubén Echeverría, DNI 5.377.337, en los autos caratulados "Echeverría Mario Rubén s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-190-C9-13). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 15 de octubre de 2013. Anahí Muñoz, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Rubén Guillermo Eliçabe y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de dicho plazo lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Eliçabe Rubén Guillermo s/Sucesión Ab Intestato" Receptoria N° F-1 VI-535C2015. Publíquese por tres días. Viedma, 06 de marzo de 2015. Luciano Minetti Kern, Secretario

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Aladino Bustos o Pedro Aladino Bustos Pinto, DNI N° 92.241.036, para que comparezcan en autos "Bustos Pinto Pedro Aladino s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-615-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 20 de febrero de 2015. Dra. María Paula Fernández, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Garcia Néstor Fabian de lo ordenado en los autos caratulados: "García Néstor Fabian y otra s/Lesiones "Expte. N° 51943/14, N° Receptoria 1VI-29908-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 3 de septiembre de 2014. Autos y Vistos:...De la que Resulta:...y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Néstor Fabián García y..., ya filiados, por el hecho descripto en las Resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, Protocolícese y notifíquese.- "Fdo. Favio M. Igoldi - Juez. Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a José Heraldo Calfín de lo ordenado en los autos caratulados: "Calfín José Heraldo s/ Robo Expte. N° 52136/14, N° Receptoría

1VI-33667-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 26 de noviembre de 2014. Autos...y...Vistos:...de....la....que Resulta:...Considerando:...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de José Heraldo Calfín, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. A los fines de la notificación del imputado, publíquense Edictos, Regístrese, protocolicese y notifiquese. (Fdo. Dr. Farvio M. Igoldi, Juez. Perla Zchultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Pedro Daniel Paz de lo ordenado en los autos caratulados: "Pedro Daniel Paz s/Impedimento de contacto (ley 24.270) "Expte. N° 51806/14, N° Receptoría 1 VI-11833-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 19 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: de la que Resulta:...Considerando:...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Pedro Daniel Paz, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º del CPP.. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese, protocolícese y notifíquese. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-). Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Carlos Fernando Morales de lo ordenado en los autos caratulados: "Avallar Nélida Verónica Gabriela s/Denuncia" Expte. N° 51594/14, N° Receptoria 1VI-11449-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 11 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:...de la que Resulta: ...Considerando:...Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Carlos Fernando Morales, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 3° del C.P.P. y art. 1º de la ley 22.278 declarando su inimputabilidad.- Regístrese, protocolícese y notifíquese. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-), Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería Nro. 5, Secretaría Única, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro Pasaje Juramento 190 4º piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, en los autos caratulados "Paukste Mirta Angela s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 13777-14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Paukste Mirta Angela LC 5.761.972. Para que hagan valer sus derechos. El presente edicto deberá publicarse por 3 días en el Boletín Oficial y Diario El Cordillerano - San Carlos de Bariloche, 04 de Marzo de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, Familia y Sucesiones Nº Treinta y Uno de esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Don Miguel Alberto González (DNI 8210708) a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "González Miguel Alberto s/Sucesión" (Expte. N° 22.355/14). Publíquese por Tres días. Choele Choel, 02 de diciembre de 2014. María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, llama, cita y emplaza a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Carlos Julio Martínez. para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Martinez Carlos Julio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 1186/14/J1. publíquese por tres (3) (Días. Viedma, l0 de febrero de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario-

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría Única cita, llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Velasquez Raúl Armando a que se presenten a hacerlos valer en autos "Velasquez Raúl Armando s/Sucesión Ab Intestato Expte. N° 0058/15/j1. Publíquese por tres días. Viedma, 6 de marzo de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 sito en calle Laprida N° 292 Quinto Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados "Bondzio Pedro y Lana Edith Victoria s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F1VI-539-C2015, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Bondzio Pedro y de Lana Edith Victortia para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Viedma, 12 de marzo de 2015. Luciano Minetti Kern,Secreetario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Villafañe Saúl s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0056/15/J1, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Saúl VIllafañe para que comparezcan a estar a derecho en autos. - Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Viedma, 9 de Marzo de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado, Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Daniel Urrutia, DNI N° 16.295.091, para que cómparezcan en autos "Urrutia Jorge Daniel S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 35034) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de diciembre de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Dra María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno Secretaría Única, sito en. San Luis 853 - 2° Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Silva Marta Iris, DI F 5.407.545 a presentarse en los autos "Silva Marta Iris s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-601-C1-15)". Publíquese por 3 días. General Roca, 4 de marzo de 2015.- Dra. Agustina Y Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 4°, Secretaría Única a cargo de la Dra. Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sra. Tacul María Fresia, D.N.I.: F 9.960.826, en los autos caratulados: "Tacul, María Fresia S/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° 13580-14. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 20 de noviembre de 2014.- María Luján Pérez Pysny, Secrettaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única Dra. Ana Victoria Ganuza de la Cuarta Circunscripción Judicial de Cipolletti, en autos: "Vega Carolina Angélica s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 11825/14, emplaza durante tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Vega Carolina Angélica DNI 26.810.375, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres (días) en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación en la zona. Cipolletti, 26 de Febrero 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglésia, Juez a cargo del Juzgado, Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 2º Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de María Luisa Massolo, DNI 6.417.858 a presentarse en los autos "Massolo María Luisa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2R0-498-C3-14). General Roca, 07 de octubre de 2014. Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial. Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Moroni, Roberto Nazareno, DNI 7.966.351, en los autos "Moroni Roberto Nazareno s/Sucesión Ab Intestato" (F-2R0-549-C5-14). Publíquese por tres días. General Roca, 1 de febrero de 2015. Dra. Selva Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedía, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ita Paulina Burd, LC Nº f5.208.761, para que comparezcan en autos Burd Ita Paulina s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-4CI619-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de febrero de 2015. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elisa Melideo DNI N° 9.742.865, para que comparezcan en autos "Melideo Elisa S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.

Nº N° F-4CI-631-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de febrero de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Justina Boeri. sito en Laprida 292, Nivel 0, en los autos caratulados: Caneda, Analía Mónica c/Vázquez, Héctor Rafael s/Divorcio contradictorio, Expte. N° 0092/13, hace saber al Sr. Héctor Rafael Caneda, D.N.I. N° 17.487.242, que en el término de quince (15) días deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquense por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de Río Negro Secretaría 5 de marzo de 2015. Justina Boeri, Secretaria.

—oOo—

LA Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia en el Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en Laprida N° 292, Nivel 3 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Hensel Marta Cristina, DNI 6.529.261, a hacer valer sus derechos en autos “Hensel Marta Cristina s/Sucesión Ab Intestato” “Expte. N° 0060/15/J1”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, Secretaría 12 de marzo del 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Pedro Santarelli, DNI N° 11.861.889, para que comparezcan en autos “Santarelli Héctor Pedro s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-634-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de marzo de 2015. María Adela Fernandez, Secretaria.

—oOo—

I.a Dra. Soledad Peruzzi, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaria ÚNICA, sito en Roca 599, de la Ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Carlos Daniel Barros, DNI 20.123.228, para que en el término de treinta días lo acrediten, en autos “Barros Carlos Daniel s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. F-630-C-3-15. Publíquense edictos por tres días. Cipolletti, 10 de Marzo de 2015. Ana V. Ganuza - Secretaria. Ana Victoria Ganuza - Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con sede en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Dn. Carlos Alberto Gomez, para que se presenten en el término de (30) días, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: “Gomez Carlos Alberto s/Sucesión Ab Intestato” Receporía N° F-1VI-545-C2015. Publíquese por tres (3) días. Viedma, 9 de marzo de 2015. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Juan Pablo Ferría de lo ordenado en los autos caratulados: “Ferría Juan Pablo y otro s/Infracción “Expte. N° 52142/14, N° Receptoria 1VI-12367-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: “Viedma, 28 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos: . . . Y. . . Considerando: . . . Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Juan Pablo Ferría, ya filiado, por aplicación del art. 306 inc. 1º, segundo supuesto, del CPP, dejando a salvo su buen nombre y honor. II) Dictar el sobreseimiento de Jonathan Ezequiel Llancafil, ya filiado, dando por no comprobado el hecho, declarándolo inimputable por su minoridad (art. 306 inc. 4° del CPP y Ley 22.278), Regístrese, Protocolícese y Notifíquese. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez). Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

FAvio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro Secretaría N° 3 a mi cargo. notifica a Lorena Soledad Bustamante de lo ordenado en los autos caratulados: “Bustamante Lorena impedimento de contacto (Ley 24.270) “ Expte. N° 52521/14, N° Receptoria 1VI-12996-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 12 de marzo de 2015. Autos y Vistos: . . .de la que resulta: . . . Considerando: . . .Resuelvo: I) dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Lorena Soledad Bustamante, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la imputada.- Regístrese. protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez). Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, , y Sucesiones N° Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única, con asiento de funciones en calle 20 de junio 315 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Angel Bruno Scattolo DNI 93.632.737, en autos caratulados: “Scattolo, Angel Bruno s/Sucesión” (Expte. N° 7349-J21-13). Publíquese por tres días, Secretaría 26 de Febrero de 2015. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 31 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra Carolina Pérez Carrera Secretaria Subrogante, sito en la calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Carlos Alberto Casariego, DNI 5.322.053, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: “Casariego Carlos Alberto s/Sucesión Expte. N° 22.260/14. Publíquense edictos por tres días. Choele Choel, 5 de marzo de 2015. Fdo. Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria, Familia y Sucesiones Nº 31 Secretaría Única, a mi cargo con asiento de funciones en 9 de Julio 221 de Choele Choel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nuñez, Gregoria Antonia, DNI 9.951.731, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: Leandro, Antonio y Nuñez, Gregoria Antonia s/Sucesión, (Expte. 15959/10). Publíquese por 3 días. Secretaría, 5 de marzo de 2.015. Carolina Peréz Carréra, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil; Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31 con sede en 9 de Julio N° 221 ler. Piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil a mi cargo cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María del Carmen Muñoz, LC N° 9.736.225 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: “Muñoz María del Carmen S/Sucesión” (Expte. N° 22533/2014).- Publíquese.- Choele Choel, 05 de Marzo de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Mesko, Félix Ernesto DNI. 10.358.143, en los autos “Mesko Félix Ernesto S/Sucesion Ab Intestato” (F-2RO-600-C5-15). Publíquese por tres días.- General Roca, 09 de marzo de 2015.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgdo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIera. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en J.J. Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago Moran, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita en el término de 30 días a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en la sucesión de quien en vida fuera el Sr. Ibarra Francisco Omar, L.E. 5.469.747, en los autos caratulados: “Ibarra, Francisco Omar s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N F-3BA-886-C2014.- Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 16 de marzo de 2015.- María Luján Perez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, de Villa Regina (R.N.) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Ernesto Chiacchiarini D.N.I. 13.176.732 en autos “Chiacchiarini José Ernesto S/Sucesión” (Expte. N° 8427-J21-14)”. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Judicial y en Diario Río Negro.- Secretaría, 11 de noviembre de 2014.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº Tres, Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca 599 de esta ciudad; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Rezzo Ramón Mario - D.N.I. N° 3.433.698 para que dentro de treinta (30) días lo acrediten, en autos: “Rezzo Ramón Mario S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° F-621-C-3-15.- Publíquese por tres días. Fdo.: Dra. Soledad Peruzzi, Jueza - Cipolletti, 23 de Febrero de 2.015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Oscar Carlos Amaolo, DNI 7.566.415 y/o Norma Elida Astengo, L.C. 4.490.115 a presentarse en los autos “Amaolo Oscar Carlos y Astengo Norma Elida S/Sucesión Ab

Intestato" (Expte. N° F-2RO-322-C3-14). General Roca, 30 de mayo de 2014.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Rolando Felipe Nazzetta, DNI 13.216.841 a presentarse en los autos "Nazzetta Rolando Felipe S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-593-C3-15). General Roca, 17 de marzo de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Mateo Pardal LE 3.024.486, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Pardal Mateo S/ Sucesión" (Expte. N° 21822/14) Publíquense edictos por tres días. Choele Choel, de julio de 2014.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo.- Choele Choel, 19 de febrero de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la 1º Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en los autos caratulados "Rost Carlos Adán S/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0083/15/Jl cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Carlos Adán Rost, D.N.I. N° 20.122.288, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por 3 días.- Viedma, 16 de marzo de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida Nº 292, 5º nivel de la ciudad de Viedma, cita y emplaza a Bermudez y Olaciregui Limitada Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaría, Inmobiliaría y Financiera y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con la nomenclatura catastral 18-1-A-396-02, inscripto al Tº48, Fº 201/202/203, Finca 7666, para que en el plazo de diez (10) días se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Martín, José Luis c/Bermudez y Olaciregui Limitada, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaría y Financiera s/ Usucapión" (Expte. Nº 0272/2014), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Viedma, 12 de marzo de 2015. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería , Familia y Sucesiones Nº 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, sito en 20 de Junio 315 de la ciudad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elizabeth Sanchez Sanbueza, DNI 18.690.571, en autos "Sanchez Sanbueza, Elizabeth s/Sucesión", (Expte. 8657-J21-14). Villa Regina, 16 de diciembre de 2014, Publíquense edíctos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días, Claudia Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedía, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en la ciudad de Cipolletti en Roca 599, Secretaría Única hace saber que en autos: "Jauregui, Jorge Osvaldo s/ Quiebra" (Expte. G-4CI-14-C2015) con fecha 24/02/2014, se ha decretado la quiebra de Jorge Osvaldo Jauregui, argentino, CUIT 23-13.254.776-9, con domicilio real en calle Los Colihues 756, de esta ciudad de Cipolletti provincia de Río Negro, haciéndose saber que se ha fijado hasta el 19 de mayo de 2015, para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Cr. Emilio Graciano Perticarini DNI 12.604.826 con domicilio en calle Villegas 102 Piso 1º Of. 2 de esta ciudad de Cipolletti, Te. 0299-56327084, Email:e.perticarini@bmepstudio.com.ar. Asimismo el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 01 de Julio de 2015 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ, el 28 de agosto de 2015. Así mismo se informe que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficases e intimar a quienes tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por cinco (5) días, la presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaría, 19 de marzo de 2015. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Paso 167 Planta Baja de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Ernesto Juan Richter (M. Nº 1.665.704), por el término de treinta días a que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Richter Ernesto Juan S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-3BA-907-C2015), que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría Única a cargo de la suscripta. Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 12 de marzo de 2015.- Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería n° Tres de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en calle San Luis n° 853 2do piso de esta ciudad, Secretaría Única, de la Dra. Anahí Muñoz, comunica, en los autos caratulados: "Casalini, Karina S/Quiebra" (Expte. N° G-2RO-40-C3-14), con fecha 25 de agosto de 2014, se ha decretado la Quiebra de la Sra. Karina Alejandra Casalini, D.N.I. 21.387.381, con domicilio en calle Rodhe n° 31 de General Roca, Provincia de Río Negro, haciéndose saber a los acreedores que deberán verificar sus créditos en los términos del Art. 88 LCQ hasta el día 10 de abril de 2015 como plazo máximo, que se ha fijado el día 27 de mayo de 2015 para que el Síndico presente el informe individual previsto en el art. 35 LCQ., que la resolución que prevé el art. 36 LCQ. deberá ser dictada como fecha máxima el día 10 de junio de 2015 y que el Síndico deberá presentar el informe que prevé el art- 39 LCQ el día 08 de julio de 2015.- Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de 48 hs.- Asimismo previénese los de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.- El Síndico designado en autos es el Cdr. Carlos Barreda, con domicilio constituido en calle Neuquén n° 1765 de Gral. Roca.- Publíquese por cinco días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial, haciéndoles saber que la publicación se realizará sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los propios fondos que se obtengan para su abono.- Secretaría, 12 de Marzo de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos caratulados "Otero Estela Mary s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0933/2014,) cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Estela Mary Otero, para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días.- Viedma, 3 de diciembre de 2014.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

ACORDADAS

—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Acordada N° 01/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 5 días del mes de Febrero del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4859, la Legislatura provincial creó un Juzgado de Familia en la IIda. Circunscripción Judicial, con sede en Villa Regina, (RN);

Que en Sesión de fecha 15.12.2015 y conforme Acta N° 17/14 (Expte. N° CMC-14-0021) el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Río Negro designó a la Dra. Claudia Vesprini como Jueza a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, (RN);-

Que en Expte. N° RH-15-000 y por Resolución N° 012/15-STJ, este Cuerpo estableció subrogancia en el cargo de Secretaria de dicho novel Tribunal y distribución de agentes judiciales previamente acordada entre las titulares del Juzgado de Familia de mención y del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 21, situado en la misma Ciudad;

Que, entonces, corresponde establecer los momentos en que el Juzgado de Familia asumirá su plena potestad jurisdiccional y prestará juramento de ley su Jueza titular;

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias, conforme Artículo 44 inc. j) de la Ley K Nro. 2430,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer el día 20 de Febrero del año 2015 para que el Juzgado de Familia de Villa Regina, (RN), de la Segunda Circunscripción Judicial, asuma su plena potestad jurisdiccional.

Art 2°: Disponer que el día 20 de Febrero del año 2015 preste juramento de ley la Dra. Claudia Vesprini, como Jueza a cargo del Juzgado señalado en el artículo anterior, quién fuera designada en dicho cargo de acuerdo al Acta Nro. 17/2014 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Río Negro.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.-

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta Superior Tribunal de Justicia - Liliana Laura Piccinini, Jueza Superior Tribunal de Justicia - Sergio M. Barotto,

Juez Superior Tribunal de Justicia - Enrique J. Mansilla, Juez Superior Tribunal de Justicia - Ricardo A. Apcarian, Juez Superior Tribunal de Justicia - Ante mí: Stella Latorre, Secretaria de Superintendencia Superior Tribunal de Justicia.-

———

Acordada N° 3/2015

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de febrero de dos Mil Quince, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expte. SS-14-0200, caratulado "Superior Tribunal de Justicia s/ Conclusiones plenario del Fuero Penal-Res. 552/ 14/STJ. se determinó la necesidad y pertinencia de reglamentar mejor prácticas para el desarrollo más ágil y eficiente del sistema de enjuiciamiento.

Que conforme Res. 552/2014 se convocó a los Sres. Magistrados del Fuero Penal de las Cuatro Circunscripciones Judiciales a la Reunión Anual Plenaria, la cual se llevó a cabo durante los días 25 y 26 de septiembre en la Ciudad Judicial emplazada en Gral.Roca.

Que del trabajo de las comisiones y del resultado de las votaciones efectuadas referidas a los puntos sometidos a discusión se han extraído los que lograran mayor consenso en miras a la mejor práctica de la gestión, sin alterar la letra del actual Código de Procedimiento Penal.

Que por imperio del art. 5to. del CPP., en consonancia con el art. 44 de la L.O. (K-2430) este Cuerpo se encuentra facultado para precisar reglas interpretativas de uso forense y práctica procesal en la aplicación del plexo normativo determinado por el Legislador, que a la fecha y durante los próximos dos años habrá de ser el establecido en la ley 2107 y sus modificatorias.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Art. 1ero.- Cámara Gesell-Art. 229 CPP: a) La entrevista a niños, niñas y adolescentes que declaren como víctimas o testigos en cámara Gesell podrá ser reiterada para el supuesto de requerimiento de la parte, fundado en la necesidad de ampliar y/o aclarar las preguntas ya registradas, justificando su falta de formulación o ausencia de respuesta en aquella primera oportunidad; siempre que medie dictamen profesional que indique que el menor se encuentra en condiciones de declarar. La solicitud tramitará por vía de incidente.

b) La víctima que hubiere declarado en cámara Gesell y luego adquiriera la mayoría de edad podrá ser convocada a declarar nuevamente en el debate, recobrando las partes su facultad de interrogar.

c) El imputado individualizado será notificado previamente de la realización del acto, al que podrá asistir junto a la defensa técnica, en los términos del art. 185 del CPP.

d) Si el imputado fuere individualizado con posterioridad a la realización de la cámara Gesell, su defensa podrá solicitar la realización de una nueva declaración a tenor del art. 229 CPP siempre que fundare plausiblemente la necesidad de que se efectúen ampliaciones o preguntas que se vio imposibilitado de realizar con anterioridad -señalándolas- y se cuente con el dictamen previo señalado en el punto a).

e) No resultará obligatorio disponer pericia psicológica posterior del niño, niña o adolescente que efectúe dictamen sobre la credibilidad de su relato. Para el supuesto de entenderse necesaria, la misma deberá respetar el protocolo establecido por la técnica de evaluación denominada Statement Validity Assesment (SVA).

Art. 2do.- Causas con Autores Ignorados-Actuación Jurisdiccional: El Juez intervendrá únicamente cuando el Fiscal a cargo de la investigación solicite la producción de medidas de prueba irreproducibles o que conlleven afectación de garantías constitucionales, otorgando debida intervención del defensor penal del imputado ausente en los términos del art. 185 del CPP.-

Ordenada y realizada la medida se remitirá su resultado al Fiscal requirente a los fines de su incorporación al legajo.

Art. 3ero.- Audiencia de Propuesta y Acuerdo de Juicio Abreviado-: 1) La Audiencia fijada conforme el art. 330 inc. lero. a) y b), como la instrumentación del Acta de Acuerdo, con los debidos recaudos, la aceptación del imputado a la propuesta del Fiscal o la que resultare efectivamente aceptada por éste y las alegaciones permitidas, contenidas en los incs. 2do. y 3ero. del aludido artículo, podrán ser llevadas a cabo por uno de Ios Jueces del Tribunal, el que será designado en el decreto de fijación de audiencia y siempre que el imputado preste conformidad. Si el Acuerdo es aceptado sin observaciones, el Juez que lleva adelante la audiencia podrá declarar la admisibilidad formal y poner los autos para resolver por el pleno en el plazo y bajo los términos fijados en el art. 330 inc. 4to.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación a los procesos seguidos contra quienes habrían delinquido siendo menores de edad.

2) Cuando el Tribunal en pleno decida el rechazo del Acuerdo de Juicio Abreviado (Art. 330 inc. 5to. ap. b CPP), previo cumplimentar el desglose y reserva del Acta, dará intervención a los Magistrados subrogantes que integraran el Tribunal para la realización del juicio común, sin que ello implique cambio de registración, carátula y radicación del expediente.

Art. 4to. Audiencia Preliminar para el Tratamiento de Varios Institutos- Una vez elevada la causa a juicio y hasta el vencimiento del plazo previsto en el art. 329 CPP, se podrá convocar a una audiencia a las partes, incluyendo a imputado/ s y víctima/s, a los fines de tratar, eventualmente, las siguientes cuestiones: a) solicitud de suspensión de juicio a prueba bajo la modalidad prevista en el art. 316 3er. párrafo del CPP.; b) propuesta de juicio abreviado; c) aplicación de algún criterio de oportunidad que no hubiere sido ponderado con anterioridad por el Ministerio Público Fiscal y/o d) acuerdo respecto de la prueba que se producirá en el debate.

Art. 5to.- Querellante - Notificación del Art. 319 CPP. Efectuado el requerimiento de elevación a juicio se notificará a la parte querellante, con la advertencia de que deberá integrar subjetiva y objetivamente la pretensión incriminatoria, en conformidad con la Doctrina Legal (STJRNS2 Se. 176/06 "Soria", entre otras). Deberá dejarse constancia de tal advertencia en el proveído que ordena el traslado y en la cédula de notificación.

Art. 6to.- Defensa del Menor - Derecho Impugnaticio- La defensa de menores posee legitimación y derecho impugnaticio autónomo para recurrir toda resolución que afecte derechos de niños, niñas y adolescentes, tanto de aquellos en conflicto con la ley penal, como los que resultaren víctimas de delito.

Art. 7mo.- Sumario de Prevención con Autores Individualizados - Innecesariedad del Acto de Promoción de la Acción Penal por parte del Fiscal: Cuando el hecho es denunciado ante la autoridad preventora y ésta hubiere decidido el comienzo de la investigación y cumplido la obligada comunicación al Juez y al Fiscal, el requerimiento fiscal será innecesario, hallándose el Juez habilitado para proseguirla de modo directo e inmediato con la convalidación del Ministerio Público Fiscal (arts. 157, 164, 167, 180 y 181 del CPP). Sin perjuicio de lo cual el Juez podrá correr traslado al Fiscal interviniente previo al llamamiento del art. 269 CPP a los fines de la mejor determinación del hecho a imputar, el que será informado detalladamente atento al recaudo del art. 273 id.

Art. 8vo.- Acceso a las Actuaciones- Publicidad para las Partes: El Juez permitirá a las partes el acceso a las actuaciones una vez realizada la convocatoria a prestar declaración indagatoria, con la previa propuesta de abogado defensor y la consiguiente designación y aceptación de cargo. Ello sin perjuicio de la facultad de ordenar el secreto del sumario por resolución fundada y por el término de ley, con exclusión de los actos irreproducibles.

Art. 9no.- Declaración Testimonial de Imputados Sobreseidos o Absueltos en el mismo Proceso.- Sin perjuicio de lo establecido en el art. 368 del CPP en cuanto habilita a la lectura de las declaraciones prestadas por imputados sobreseídos y absueltos, éstos podrán ser convocados al debate a suministrar declaración testimonial si las partes así lo requieren.

Art. l0mo.- Vigencia de la Ac. 2/2009- Se mantienen en vigencia las reglas interpretativas de uso forense y práctica procesal establecidas en la Ac. 2/2009 STJ.

Art. 11.- Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta Superior Tribunal de Justicia - Liliana Laura Piccinini, Jueza Superior Tribunal de Justicia - Sergio M. Barotto, Juez Superior Tribunal de Justicia - Enrique J. Mansilla, Juez Superior Tribunal de Justicia - Ricardo A. Apcarian, Juez Superior Tribunal de Justicia - Ante mí: Stella Latorre, Secretaria de Superintendencia Superior Tribunal de Justicia.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

DISTRIBUIDORA CHAPELCO S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del instrumento de fecha 15 de Setiembre de 2014, por el que se ha constituido la razón social: "Distribuidora Chapelco SRL" de acuerdo a los siguientes datos:

En la ciudad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, a los quince días del mes de Septiembre de 2014, entre los Sres.: a) Serruto, Fabián Francisco, con Documento Nacional de Identidad Nro 16.759.310, CUIT Nro. 20-16759310-1, argentino, divorciado, 50 años, nacido el 12 de Agosto de 1963, comerciante, con domicilio en calle Canadá 736, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; b) Falleti, Silvina Mónica Paola, DNI Nro. 18.010.071, CUIT Nro. 27-18010071-2, divorciada, argentina, 48 años, nacida el 4 de Octubre de 1965, con domicilio en calle Puerto Rico 944, 37 viviendas, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, y c) Serruto, Sebastian Francisco, DNI Nro. 31.626.249, CUIT Nro. 20-31626249-0, soltero, argentino, 29 años, nacido el 24 de junio de 1985, con domicilio en calle Canadá 736 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, todos hábiles para contratar, y en un todo de acuerdo constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Denominación. La sociedad girará bajo el nombre

de “Distribuidora Chapelco S.R.L.” y tendrá su domicilio legal en calle Canadá 776 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y agencias en cualquier parte del país o exterior, asignándole capital o no para su giro comercial. Segunda; Objeto. La sociedad tendrá por objeto único y principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociados a terceros, a las siguientes actividades: Principal: Compra, Venta, Distribución por mayor y menor, consignación, comisión y Representación de mercaderías en el rubro de Limpieza y Alimentos en general. Complementarias: A) Comerciales: Realizar operaciones de importación, exportación, trueque o intercambio de mercaderías, relacionadas con la actividad principal B) Fletes: Actividades de transporte de los productos que se comercializan y ventas de insumos y maquinarias relacionadas con la actividad principal y C) La sociedad podrá ejercer todo tipo de mandatos, representaciones, servicios y franquicias. Asimismo podrá celebrar contratos de colaboración empresaria Existiendo conformidad de todos los socios, podrá extenderse las actividades comerciales a otros ramos relacionados con su objeto. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, y cualquier otra clase de bien o valor cotizable en la Bolsa de Comercio, con fondos propios, celebrando contrato de sociedad con empresas ya establecidas o ha establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales. También podrá efectuar toda clase de operaciones con las entidades Financieras reguladas por el Banco Central de la República Argentina, y otros bancos oficiales y particulares, aceptando las condiciones que impongan las leyes o reglamentos orgánicos que los rijan. Podrá celebrar contratos de transporte o fletamiento, confiriendo poderes especiales o generales y delegar a uno de sus miembros de confianza o empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. Tercera: Capital Social. El capital social se fija en la suma de: $ 100.000, dividido en 1.000 cuotas partes de cien pesos cada una, actualmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 1) Serruto Fabián Francisco suscribe 900 (Novecientas) cuotas partes por un valor de $ 90.000 (Noventa mil pesos); 2) Falleti, Silvina Mónica Paola, suscribe 50 (cincuenta) cuotas partes por un valor de $ 5.000 (Cinco Mil pesos) y 3) Serruto Sebastian Francisco suscribe 50 (Cincuenta) cuotas partes por un valor de $ 5.000 (Cinco mil pesos). La integración se realiza de acuerdo al inventario debidamente acreditado en maquinarias, y elementos varios, según inventario certificado por Contador Público y debidamente certificado por el consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuarta: Duración. El término de duración de la sociedad será de noventa años a partir de la respectiva inscripción ante el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse, siendo aprobado por mayoría. Quinta: Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercidas por el socio Serruto Fabián Francisco en forma única, quien revestirá el carácter de socio gerente. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Para disponer. y/o gravar de los bienes muebles e inmuebles registrables se requerirá la firma conjunta de dos socios que conformen la mayoría del capital.- SEXTA; Ejercicio Comercial. Anualmente cada 31 de Mayo, será practicado un inventario y Balance General. De las utilidades Liquidas y realizadas que resulten se destinara el 5 % para la constitución de la Reserva Legal, hasta llegar al 20 % del capital social. Séptima: Fiscalización. La fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios, requiriéndose que las decisiones se aprueben por los socios que representen la mayoría del capital. Las resoluciones serán asentadas en el libro de actas y serán firmadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Dr. Fernando Molina, Inspección Regional de Personas Jurídicas.-

General Roca, 10 de Marzo de 2015.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

COMPAÑÍA DE SANEAMIENTO PETROLERO S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre 455 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con, los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: Compañía de Saneamiento Petrolero S.R.L.:

1- Socios: Temperini Marcelo Javier, DNI. 22.910.529, de 42 años de edad, domiciliado en Juan José Paso 270 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión comerciante y Carrasco Verónica Cecilia, DNI. 29.873.765, de 31 años de edad, domiciliada en Olivos 2957 Barrio Los Alamos de la ciudad de Plottier, provincia de Neuquén, nacionalidad argentina, estado civil soltera, profesión comerciante.

2- Fecha del Instrumento de Constitución: 2 de Marzo de 2015.

3- Domicilio Real y Legal de la sociedad: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. El domicilio de la sede social se establece en calle Avenida Rivadavia N° 161 Primer Piso de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro.

4- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros a operaciones comerciales e industrial en general, ya sea; Actividad Principal: Comerciales y Servicios: compra, venta y alquiler de máquinas viales, equipos para las actividades de la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial. Compra y venta de todo tipo de repuestos y accesorios, rodamientos, retenes, cubiertas, aceites y pinturas de cualquier naturaleza o especie de automotores, camiones, máquinas viales, tractores, acoplados, motores y rodados en general, nuevos o usados. Importación y exportación de máquinas viales, equipos para las actividades de la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial, repuestos y accesorios, rodamientos, reténes, cubiertas, aceites y pinturas de cualquier naturaleza, o especie de automotores, camiones, máquinas viales, tractores, acoplados, motores y rodados en general, nuevos o usados. Asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos. Servicios mecánicos y de mantenimiento. La prestación de todos los servicios y/o toda actividad comercial que esté relacionada con la compra, venta y alquiler de vehículos y maquinarias viales. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Transporte y servicios de carga de todo tipo de mercaderías y objetos, la que realizará con transporte propio o de terceros. Servicios, todo tipo de servicios asociados a la actividad petrolera tales como: transporte de pasajeros, luminarias, secadoras, piletas de agua, casillas, bombas de agua, limpieza y pintura en instalaciones y pozos, montaje de alambrados en instalaciones, diagnóstico, provisión de mano de obra de operarios y especialistas, tendido de líneas de conducción de pozos, obras civiles; tareas generales, logística; limpieza y maestranza, muestreo de campo y análisis, optimización extractiva de pozos productores; grúas de auxilio; transporte de contenedores, grúas de izaje y montaje. Actividades Secundarias: estarán directa o indirectamente relacionadas a su actividad principal. Mandatos: Ejercer mandatos, comisiones o consignaciones de acto de comercio en general, ejerciendo representaciones, Comisiones y consignaciones. Administración de toda clase de bienes de capital y empresas en gral., por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior. En el cumplimiento de su objeto, se tendrá siempre presente las disposiciones establecidas en las leyes que regulan las actividades del rubro y profesionales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realiza sin limitaciones todas las operaciones y/o transacciones industriales, comerciales y de servicios necesarios así como la firma de convenios que tiendan al citado fin. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Consultoría y Capacitación: Asesorar a toda clase de institución, tanto de carácter público o privado, como así también a particulares en general, sobre las actividades y conocimientos descritos. Licitaciones: presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de licitaciones, o concursos de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de entes utárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

5- Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad es de 50 años, desde la inscripción en el R.P.C.

6- Capital Social: El Capital social se establece en la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000), que se divide en Dos Mil (2.000) cuotas sociales Pesos Cien ($ 100) cada una; las cuales han sido suscriptas en la siguiente proporción: el socio Temperini Marcelo Javier con Un Mil (1.000) cuotas de Pesos Cien ($ 100), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social, a integrar en efectivo y la socia Castro Verónica Cecilia con Un Mil (1.000) cuotas de Pesos Cien ($ 100), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social, a integrar en efectivo.

7- Administración y Representación; La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más personas, socios o no. Se designa en este acta como Socio Gerente al Sr. Temperini Marcelo Javier DNI 22.910.529. La duración en el cargo será de tres ejercicios y podrá ser reelecto indefinidamente. El/los socio/s Gerente/s actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato, y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato.

8- Fecha de Cierre de ejercicio de la sociedad: 30 de Noviembre de cada año.

9- La fiscalización: Todos los socios podrán ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.-

Publíquese edictos.-

General Roca, 11 de marzo de 2015.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CAHUEL QUIMEY SA.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Yrigoyen N° 315- 1º piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Cahuel Quimey S.A.

a) Socios: Jorge Nahuel Pérez Salgado, de veintinueve años de edad, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Leandro N. Alem 1441, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Documento Nacional de Identidad N° 31.456.651, Jorge Alberto Pérez Salgado, de cincuenta y nueve años de edad, argentino, casado en primeras nupcias, de profesión ingeniero, con domicilio en calle Leandro N. Alem 1441, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, con Documento Nacional de Identidad Nº 11.699.706, Walther Francisco Tkaczyk, de cincuenta años de edad, argentino, divorciado, de profesión ingeniero, con domicilio en calle Paso de los Libres 2400, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, con Documento Nacional de Identidad N° 16.562.908.

b) Fecha instrumento de constitución: 8 de Setiembre de 2.014.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Calle Leandro N. Alem 1441, Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Agropecuaria: mediante la instalación de establecimientos agrícola-ganaderos destinados a la producción de frutos, plantaciones, pasturas en todas sus especies naturales, proyectos agroindustriales, forestales, ganaderos y tamberos, emprendimientos de crianza de animales de raza porcina, equina, caprina, bovina y de cualquier. otra especie, instalación de cabañas equinas fundamentalmente destinadas a la obtención y crianza de caballos de salto, pudiendo realizar todas las operaciones de importación y exportación vinculadas a la mejora de la especie, adquiriendo ejemplares, pastillas para inseminación y reproductores tanto en el mercado interno como externo. B) Comercial: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil ($ 120.000), representado por un mil doscientas (1200) Acciones de un valor nominal de Pesos Cien ($ 100) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del Art. 211 ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el presidente y/o secretario y síndico (de corresponder). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

g) Los comparecientes acuerdan en suscribir totalmente el Capital Social de pesos Ciento Veinte Mil ($ 120.000,00) en este acto, representado por un mil doscientas acciones de Pesos Cien ($ 100) cada una, integrando los socios el veinticinco por ciento (25%) en efectivo en este acto. Se establece que el setenta y cinco por ciento (75%) restante, se integrara en el término de dos años (2) a partir de la fecha del presente instrumento. Los comparecientes suscriben un mil doscientas (1.200) acciones de Pesos Cien ($100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) El Señor Jorge Nahuel Pérez Salgado, suscribe trescientas (300) acciones por la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000), que representa el veinticinco por ciento (25 %) del capital social. b) El Señor Jorge Alberto Pérez Salgado suscribe trescientas (300) acciones por la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000), que representa el veinticinco por ciento (25 %) del capital social. c) El Señor Walther Francisco Tkaczyk suscribe seiscientas (600) acciones por la suma de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000), que representa el cincuenta por ciento (50 %) del capital social.

h) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Primer Directorio: Presidente: Jorge Nahuel Pérez Salgado; Director Suplente: Walther Francisco Tkaczyk.

i) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (to. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma.

j) La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.

k) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

FAMAVI S.R L.

La Inspectora Regional de Personería Jurídica Delegación Bariloche, a cargo del Regístro Público de Comercio de la 3ra. Circunscripción Judicial sobre FAMAVI SRL s/Inscripción de Contrato hace saber por un día la inscripción en este registro de FAMAVI SRL - Expte. 7393/5.

1.- Socios: Alejandro Simón Marabi, nacido el 26/04/1961, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Picaflores 11384. Bariloche, Río Negro, DNI. 14.768.304. CUIT 23-14768304-9 Arnaldo Daniel Fasoli, nacido el 30/10/1960, casado, argentino, empresario, con domicilio en calle Diucas 428. Bariloche, Río Negro, DNI 14.610.561, CUIT 20-14610561-1 y Lucas Ariel Vinacua. nacido el 12/09/1974; soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Bajada del Paraná 335, Bariloche, Río Negro, DNI 23.928.586, CUIT 20-23928586-5.

2.- Fecha de Instrumento de Constitución: 12 de Marzo de 2015.

3.- Razón Social o Denominación: “FAMAVI SRL”.

4.- Domicilio: Mitre 265 3º Piso of. “A” Bariloche, Río Negro, República Argentina.

5.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: compra, venta, alquiler, importación, exportación y distribución de prendas de vestir, telas. hilados, tejidos, cueros, ropa de trabajo, calzado, indumentaria, sus partes y accesorios, artículos para la práctica deportiva en todas sus formas y modalidades. Podrá ejercer representaciones de mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, propios o ajenos, a tales fines la empresa tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo formalizar todo tipo de contrato tendiente a la consecución del objeto que no sean prohibidos por la ley.

6.- Plazo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 40.000.- (pesos cuarenta mil), dividido en 100 (cien) Cuotas de $ 400 (pesos cuatrocientos) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El Sr. Alejandro Simón Marabi la cantidad de 160 (ciento sesenta) cuotas por un valor de 16.000.- (pesos dieciséis mil) equivalente al 40% del total del capital social: Arnaldo Daniel Fasoli la cantidad de 160 (ciento sesenta) cuotas por un valor de 16.000.- (pesos dieciséis mil) equivalente al 40% del total del capital social y Lucas Ariel Vinacua la cantidad de 80 (ochenta) cuotas por un valor de 8.000. (pesos ocho mil) equivalente al 20% del total del capital social. Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo. La integración del saldo, se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

8.- Organo de Administracioón: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma conjunta o indistinta, socios o no, por el término de 3 (tres) ejercicios, siendo reelegibles Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del, Código Civil y 9º del decreto-ley 5965163. El/los gerente/s depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de $ 2.000 - (dos mil pesos) cada uno. Se designa como Gerente al Sr. Lucas Vinacua.

9.-Fecha de Cierre del Ejercicio: El 30 de Abril de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de (10) días hábiles. San Carlos de Bariloche, 18 de Marzo de 2015. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas.

—oOo—

ACTAS

——

HORIZONTE AZUL S.A.

Se hace saber por tres (3) días, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Ley N° 19.550, y a efectos de ejercer el derecho de preferencia, que, por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2015, se resoluvió elevar el capital a pesos ($ l.400.000,). cuya suscripción e integración hasta La suma de pesos setecientos noventa y ocho mil doscientos ($ 798.200,), quedó perfeccionada en la mencionada Asamblea, y que el saldo remanente de pesos seiscientos un mil ochocientos ($ 601.800,) para completar el aumento dispuesto, es sobre el cual los señores accionistas podrán ejercer la opción, dispuesta por el artículo de la Ley 19550 mencionado. La integración podrá hacerse conforme lo dispuesto

por la Asamblea. a) por compensación de los créditos de los directores accionistas y b) como por la Integración en efectivo, a los cinco días de suscripta la opción y vencido el plazo del artículo mencionado. El Directorio.

—oOo—

EL COLOSO S. A.
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Títular del Registro Público de Comercio, sito en Mitre Nº 455, 1º piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día de la inscripción del Directorio de la sociedad denominada El Coloso S. A., según Acta de Directorio Nº 117, el cual fue designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2014 y quedará conformado de la siguiente manera: Presidente: Mabel Esther Szerman DNI 13.656.861; Director Títular: Mario Szerman LE 7.564.546, Directora Suplente: María Petasny LC Nº 2.989.071. General Roca, 27 de febrero de 2015. Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.

—oOo—

LOS PLATT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Reconducción Social y Reforma Estatutos)

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, Titular del Regístro Público de Comercio de la III[a] Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sita en la calle Juramento 163 PB "B", de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día del Acta de fecha 03/03/2015 de la sociedad Los Platti Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la que los integrantes de la misma: Ruth Noemí Cordeviola, DNI 5.651.713, argentina mayor de edad, CUIT 27-05.651.713-3, de profesión Ingeniera Agrónoma, y Bernardo Federico Diego Platt, DNI: 7.399.655, argentino mayor de edad, CUIT 20-07399655-5, de prefesión Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliado en Avda. Ezequiel Bustillo Nº 16.500 de esta ciudad, resuelven la Reconducción del plazo de duración social y reforma del Estatuto de la sociedad Los Platt Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Regístro Público de Comercio bajo el Nº 2934, Tomo XXXV, Libro III, Folios 177/180 del 01/07/2008. Tercera: Duración. La sociedad tenía una duración de 7 (siete) años desde su constitución y con fecha 31/03/2014, se produjo el vencimiento del plazo de duración social. En fecha actual se reconduce la sociedad por 7 (Siete) años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público de Comercio.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. San Carlos de Bariloche, 09 de Marzo de 2015. Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

MADALENA AUSTRAL S.A.
(Elección de Directores)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día que la Sociedad Madalena Austral S.A. ha resuelto por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17 del 1 de marzo de 2013 aceptar las renuncias del Sr. Dwayne H. Warkentin, presidente y director titular de la Sociedad, y del Sr. Martín Gené, director titular de la Sociedad. Asimismo, se ha resuelto designar en su reemplazo al Sr. Kevin Shaw, como presidente y director titular, y al Sr. Thomas Lennox Love, como director titular. En consecuencia el directorio de la Sociedad queda integrado por los Sres. Kevin Shaw, Thomas Lennox Love, Juan Ignacio Lucino, Jesica Benita Juri, y Ruy Riavitz como directores titulares y Rodolfo Eduardo Moresi como director suplente.-

Viedma, 19 de marzo de 2015.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

MADALENA AUSTRAL S.A.
(Elección de Directores)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro, 210 de la Ciudad de Viedma ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día que la Sociedad Madalena Austral S.A. ha resuelto por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 20 del 10 de diciembre de 2013 fijar en 5 (cinco) el número de directores titulares de la Sociedad y en 1 (uno) el número de directores suplentes, designándose para cubrir esos cargos a Kevin Shaw, Thomas Lennox Love, Juan Ignacio Lucino, Jesica Benita Juri, y Ruy Riavitz como directores titulares y Rodolfo Eduardo Moresi como director suplente, todos por el término de un (1) ejercicio. Asimismo, conforme al artículo noveno de los estatutos sociales, se designó también al Contador Raúl Muñoz como síndico titular y a la Sra. Fabiana Lucía García como síndica suplente, ambos por el término de un (1) ejercicio.

Viedma, 19 de marzo de 2015.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

MADALENA AUSTRAL S.A.
(Elección de Directores)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día que la Sociedad Madalena Austral S.A. ha resuelto por Acta de Directorio N° 65 del 6 de octubre de 2014 dejar sin efecto la distribución de cargos efectuada por acta de directorio N° 56 de fecha 10 de diciembre de 2013 y reorganizar el Directorio de la Sociedad, que quedará constituido de la siguiente manera: Presidente: Kevin Daniel Shaw, Vicepresidente: Ruy M. Riavitz, Directores titulares: Jesica Benita Juri, Juan Ignacio Lucino, y Thomas Lennox Love. Director suplente: Rodolfo Eduardo Moresi. Todos los directores fijan domicilio especial en la calle Tucumán 23, Viedma. El síndico titular continua siendo Raúl Muñoz y la síndica suplente la Sra. Fabiana Lucía García. Asimismo, por Acta de Directorio N° 66 se resolvió que dado que el 5r. Kevin Daniel Shaw reside fuera del país, a partir del 7 de noviembre de 2014 y mientras que el mismo continúe ausente, el Sr. Ruy M. Riavitz actuará como Presidente del Directorio de la Sociedad.

Viedma, 19 de marzo de 2015.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

MADALENA AUSTRAL S.A.
(Aumento de Capital)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día que la Sociedad Madalena Austral S.A. ha realizado un aumento de capital social por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 22 del 12 de marzo de 2014, incrementando su capital por la suma de $ 46.900.000, es decir de la suma de $ 275.350.000 a la suma de $ 322.250.000. En consecuencia, el capital social de Madalena Austral S.A. se divide en trescientas veintidós millones doscientas cincuenta mil (322.250.000) acciones con un valor nominal de pesos uno ($1), cada una y con derecho a un (1) voto cada una, suscriptas e integradas totalmente. por cada uno de los accionistas en las siguientes proporciones: Madalena Ventures Inc. (90%) y Madalena Ventures International Inc. (10%).

Viedma, 19 de marzo de 2015.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CESION DE CUOTAS SOCIALES

——

COSTA SUR SRL
(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, (el Contrato de Cesión de Cuotas, acta de reunión de socios) de fecha 22 de Agosto de 2014 (Cesión de Cuotas Sociales) de la Sociedad denominada "COSTA SUR SRL".

Por contrato de cesión de cuotas sociales y/o acta N° 04 de fecha 25 de Agosto de 2014, el Sr. Walter Alejandro Laurente DNI 26.586.895, cede y transfiere la cantidad de 100 cuotas sociales de la empresa Costa Sur SRL, al/los Sres. Buglione María José DNI 21.847.575 , de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltera, de 35 años de edad, con domicilio en calle Av. San Martín y Tello P. A. de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de Veinticinco (25) cuotas sociales de pesos cien ($100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos dos mil quinientos ($ 2500), Buglione Héctor Francisco Fernando DNI 23.648.722, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión Comerciante, estado civil Soltero, de 29 años de edad, con domicilio en calle Villegas y Artigas de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales de pesos cien ($100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos dos mil quinientos ($2500), Buglione José María DNI 26.267.961, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 27 años de edad, con domicilio en calle 203 N° 227 de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de Veinticinco (25) cuotas sociales de pesos cien ($100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos dos mil quinientos ($2500) y Buglione Héctor Francisco DNI 5.481.692, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, de 76 años de edad, con domicilio en calle Nicolás Palacios N° 92 de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales de pesos de cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos mil quinientos ($ 1500)y el señor Guillermo Andres Laurente DNI

25.224.931, cede y transfiere la cantidad de 20 cuotas sociales de la empresa Costa Sur SRL, al/los sres. Buglione María José DNI 21.847575, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltera, de 35 años de edad, con domicilio en calle Av. San Martín y Tello P. A., de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de cinco (05) cuotas sociales de pesos cien ($100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos quinientos ($ 500), Buglione Héctor Francisco Fernando DNI 23.648.722, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 29 años de edad, con domicilio en calle Villegas y Artígas de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de cinco (05) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos quinientos ($ 500), Buglione José María DNI 26.267.961 , de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 27 años de edad, con domicilio en calle 203 N° 227 de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de Cinco (05) cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Quinientos ($ 500) y Buglione Héctor Francisco DNI 5.481.692, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, de 76 años de edad, con domicilio en calle Nicolás Palacios N° 92 de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de cinco (05) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos quinientos ($ 500). por acta de reunión de socios de fecha 25 de agosto de 2014, se reúnen los socios Buglione María José, Buglione Héctor Francisco Fernando, Buglione José María y Buglione Héctor Francisco, quienes de común acuerdo resuelven: Aprobar por unanimidad la modificación de las siguientes cláusulas del contrato social, el que quedara redactado de la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará Costa Sur S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Choele Choel, departamento de Avellaneda, Provincia de Río Negro, pudiendo trasladar el mismo y establecer sucursales, agencias, filiales y/o representaciones en cualquier punto de la República y/o del extranjero.-

Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados, la compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenamiento y transporte de toda clase de productos alimenticios y bebidas en general.

Tercera: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000); dividido en ciento veinte cuotas sociales de $ 100 totalmente suscriptas y aportadas por los socios de la siguiente forma:

• La Srta. Buglione María José, D.N.I. Nº 21.847.575, nacida el 26 de diciembre de 1970, de estado civil soltera, con domicilio legal en Avenida San Martín y Tello, P.A. de la localidad de Choele Choel, provincia de Río Negro, por el monto total de pesos tres mil ($ 3.000,00) correspondiente a (30) cuotas sociales que representa el 25,00% del capital social;

• El Sr. Buglione Héctor Francisco Fernando, D.N.I. Nº 23.648.722, nacido el 01 de Mayo de 1974, de estado civil soltero, con domicilio legal en Villegas y Artigas de la localidad de Choele Choel, provincia de Río Negro, por el monto total de pesos tres mil ($ 3.000,00) correspondiente a (30) cuotas sociales que representa el 25,00 % del capital social;

• El Sr. Buglione José Luis María, D.N.I. N° 26.267.961, nacido el 22 de mayo de 1978, de estado civil soltero, con domicilio legal en Calle 203 Nº 227 de la localidad de Choele Choel, provincia de Río Negro, por el monto total de pesos tres mil ($ 3.000,00) correspondiente a (30) cuotas sociales que representa el 25,00%, del capital social;

• El Sr. Buglione Héctor Francisco, D.N.I. N° 5.481.692, nacido el 04 de octubre de 1939, casado en primeras nupcias con Pietrasanta María Ofelia DNI. 4.627.181, con domicilio legal en Nicolás Palacios N° 92 de la localidad de Choele Choel, provincia de Río Negro. por el monto total de pesos tres mil ($ 3.000,00) correspondiente a (30) cuotas sociales que representa el 25,00 del capital social.

• De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del contrato de cesión de cuotas sociales suscripto, Los cedentes quedan desvinculados de su condición de socio y de toda obligación civil, comercial, penal, laboral o impositiva que derive del giro comercial y de la actividad en general que realice la sociedad en el futuro, como así también reconocen y responderán por cualquier pasivo que la sociedad tuviera anterior a la fecha de la firma de la presente.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 26 de Febrero de 2015.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio

—oOo—

CONVOCATORIAS

––

EMPRENDIMIENTOS BARILOCHE
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
(Fuera de Término)

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de abril de 2015 a las 11 hs. en Palacios N° 145 Piso 1° de S.C. de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 28 finalizado el 31 de agosto de 2014.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
5. Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia y su retribución de acuerdo con el art. 261 de la Ley N°. 19.550 y sus modificaciones.
6. Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos ejercicios.
7. Elección de miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia por el término de dos ejercicios.

Nota: Se informa que de acuerdo al Art. 12 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada esta última. Los Sres. Accionistas para poder asistir a la Asamblea deben comunicar su asistencia para ser inscriptos en el Libro de Asistencia en la sede social sita en Avda. 12 de Octubre 14 de 9 a 14 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

Marta Arroyo, Vicepresidente.-

—oOo—

ESCUELA DE ESQUI CATEDRAL S.A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 17 de abril de 2015 a las diecisiete y dieciocho horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social, sita en Mitre 265, 3° piso “A”, San Carlos de Bariloche, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°.- Documentación mencionada en el Art. 234. Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Econórnico finalizado el 30 de noviembre de 2014 y destino del resultado.

3°.- Gestión y remuneración del Directorio; eventual aprobación en exceso del límite previsto en el Art. 261 de la Ley 19.550, atento al desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente.

Carina Alejandra Furlan. Presidente.

—oOo—

FE DE ERRATAS

––

En los Boletines Oficiales Nros.: 5338 y 5339 de fecha 19/03 y 23/03 respectivamente - Sección Judicial - Edictos...

Donde Dice:

El Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº Tres a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única del suscripto de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti, sito en la calle Roca 599 en los autos caratulados “Angelo Francisco Alberto s/ Quiebra” (Expte. Nº 9366/13) hace saber a los interesados la existencia del proyecto de distribución presentado por síndicatura en el expediente y la regulación de honorarios efectuada mediante Resolución del 15 de Diciembre de 2014, a los fines dispuestos por el art. 218 de la ley 24522, la fallida y los acreedores pueden formular observaciones dentro de los 10 días siguientes a la última publicación, debiendo acompañar tres ejemplares. Publiquese por dos días en el Boletín Oficial y un día en el Diario de circulación local. Cipolletti, 12 de Febrero de 2015. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

Debe Decir:

El Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº Tres a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única del suscripto de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti, sito en la calle Roca 599 en los autos caratulados “D'Angelo Francisco Alberto s/Quiebra” (Expte. Nº 9366/13) hace saber a los interesados la existencia del proyecto de distribución presentado por síndicatura en el expediente y la regulación de honorarios efectuada mediante Resolución del 15 de Diciembre de 2014, a los fines dispuestos por el art. 218 de la ley 24522, la fallida y los acreedores pueden formular observaciones dentro de los 10 días siguientes a la última publicación, debiendo acompañar tres ejemplares. Publiquese por dos días en el Boletín Oficial y un día en el Diario de circulación local. Cipolletti, 12 de Febrero de 2015. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

PARTIDO POLITICO

––

PARTIDO KOLINA

Convocatoria a Elecciones Internas a candidatos a cargos Electivos Provinciales

Resolución Nº 02/2015

Visto: La convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial, resuelta por Dec. 168/2015 para elegir autoridades electivas provinciales a los cargos de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Río Negro; cuarenta y seis (46)

Legisladores Provinciales Titulares y cuarenta y seis (46) Legisladores Suplentes; para el día 14 de Junio de 2015. Que dichos antecedentes imponen la necesidad de nominar candidatos, por lo que el Consejo Provincial del Partido KOLINA, distrito Rio Negro en uso de las facultades que le son propias conforme lo establecido en el Artículo 25 inc. "g", de la Carta Orgánica Partidaria, RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a Elecciones Internas para el día 12 de abril de 2015 para la nominación de las candidaturas a cargos electivos Provinciales que el Partido Kolina sostendrá en las elecciones del día 14 de Junio de 2015, en orden a las candidaturas que seguidamente se describen:

PROVINCIALES:

a) Fórmula de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Río Negro.

b) Veintidos (22) legisladores titulares y veintidós (22) suplentes de representación poblacional.-

c) Veinticuatro (24) legisladores titulares y veinticuatro (24) legisladores suplentes de representación regional elegidos a razón de tres (3) legisladores, titulares y suplentes, por circuito electoral, en orden a los siguientes circuitos:

1. Alto Valle Este.
2. Alto Valle Oeste.
3. Alto Valle Centro.
4. Valle Medio.
5. Valle Inferior.
6. Atlántico.
7. Línea Sur.
8. Andino.

Art. 2°: Aprobar a los fines del acto eleccionario el siguiente cronograma electoral:

- Jueves 19 de marzo de 2015: comienza el periodo de presentación de Listas de Candidatos y solicitud de modelos de avales.
- Lunes 23 de marzo de 2015: vence plazo de presentación de Listas y Avales de Candidatos ante la Junta Electoral provincial.
- Lunes 30 de marzo de 2015: vence plazo de presentación de modelo de Boletas.
- Domingo 12 de abril de 2015: Elecciones Internas/comicios.
- Martes 14 de abril de 2015: Escrutinio definitivo.-

Art. 3°: Estarán habilitados a participar como candidatos de las elecciones internas, los afiliados al Partido Kolina y los autorizados por el artículo 77 de la C.O.P.

Art. 4°: Estarán habilitados a votar en las elecciones internas los afiliados al Partido Kolina, que se encuentren incluidos en el Padrón Electoral confeccionado por la Junta Electoral Provincial.-

Art. 5°: La Junta Electoral Provincial recepcionará los avales, conforme lo establece el artículo 63 de la Carta Orgánica Partidaria, que deben dar cumplimiento los candidatos, según lo establece el Reglamento Electoral Partidario que se dicte al efecto.

Art. 6°: El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de ésta elección, no es considerado definitivo, queda establecido que dicho orden estará condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, y/o los que resulten de Alianzas Electorales, según la Resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 7º: Facultar a la Junta Electoral Provincial a dictar el reglamento electoral y a fijar en el mismo, los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios. Se faculta asimismo a disponer la modificación de plazos establecidos en el cronograma fijado en el art. 2º, en cuanto fueren menester en orden al mejor desempeño del proceso electoral interno.

Art. 8°: Los candidatos que resulten de esta elección se consideran candidatos nominados por el Partido Kolina Distrito Río Negro, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos Provinciales, en representación del Partido Kolina, sea que el mismo esté nominado por el partido o por la alianza Frente para la Victoria que este integra.

Art. 9: Comuníquese a la Justicia Electoral de ambos órdenes y a la Junta Electoral Provincial, publíquese por un día en un diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
161.- 09-03-2015.- Aprobando el Acuerdo suscripto entre la Pcia. de Río Negro y el Municipio de General Roca	1-2
163.- 09-03-2015.- Retificar el Art. 1º del Decreto 1725/14	2
170.- 09-03-2015.- Aprobar el Programa de Apoyo a la Esquila, Zafra 2014/2015	2a5
RESOLUCIONES	5a8
LICITACIONES	8-9
CONCURSO	9-10
EDICTOS DE MINERIA	10
EDICTOS I.P.P.V.	10-11
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	11a14
ACORDADAS	14-15
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	15a17
ACTAS	17-18
CESION CUOTAS SOCIALES	18-19
CONVOCATORIAS	19
FE DE ERRATAS	19
PARTIDO POLÍTICO (Partido Kolina)	19-20
AVISOS BOLETIN OFICIAL	20

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro